

Conozca la PTA

La *Parent Teacher Association* (Asociación de Padres y Maestros, PTA por sus siglas en inglés) de California es la organización más grande y antigua de voluntarios dedicada a los niños, jóvenes, y familias de todo el estado. Sus unidades, consejos y distritos de PTA ofrecen servicios a más de 750,000 miembros. Cada nivel de la PTA cumple una función vital en la implementación de los propósitos de esta Asociación.

En esta sección, encontrará información sobre la estructura, la organización, las políticas básicas y los procedimientos acordados relacionados con todos los departamentos de PTA de California, una dependencia de la PTA Nacional.

Para complementar la información contenida en este capítulo, consulte al *Guía de referencia rápida* de la PTA Nacional y el sitio Web www.pta.org, los materiales enviados por PTA de California, la publicación *PTA en California* y el sitio Web capta.org.

Favor de notar:

En todos usos de la palabra “padre” se refiere al adulto que tiene la responsabilidad primaria para la educación y el bienestar de un niño.

Toda referencia a la palabra “PTA” como utilizado en la *Carpeta de Recursos de PTA de California* es destinado a referirse tanto a PTA como PTSA.

ÍNDICE

Conozca la PTA

Los propósitos de PTA de California	C3
Declaración de la misión de PTA de California	C3
Valores esenciales de PTA de California	C3
Políticas fundamentales de la PTA.....	C3
Breve reseña: el trabajo conjunto desde 1897 en beneficio de los niños	C4

Estructura de la organización

Tipos de asociaciones	C9
La unidad local de la PTA.....	C10
El consejo de la PTA	C10
El distrito de la PTA	C11
PTA de California	C12
Oficina de la PTA de California	C13
Marca registrada o de servicio	C13
Normas de privacidad de la PTA de California.....	C13

Organizaciones comunitarias, copatrocinio y coaliciones

Cooperación con otras organizaciones	C14
Otras organizaciones.....	C15
Cómo unir, establecer y hacer que las coaliciones funcionen.....	C15

Estatutos

Acta de constitución: California Congress of Parents, Teachers, and Students, Inc.	C18
Estatutos de la PTA de California.....	C19

FIGURAS

C-1 Mapa de la PTA de California	C8
--	----

Conozca la PTA

Los propósitos de la PTA de California

Promover el bienestar de los niños y jóvenes en el hogar, la escuela, la comunidad y los sitios religiosos donde se congregan.

Mejorar la calidad de vida en el hogar.

Abogar por leyes que promuevan la educación, la salud física y mental, el bienestar y seguridad de los niños y jóvenes;

Promover la colaboración y la participación de las familias y educadores en la educación de los niños y jóvenes;

Involucrar al público en los esfuerzos unidos para asegurar el bienestar físico, mental, emocional, espiritual y social de todos los niños y jóvenes; y

Abogar por la responsabilidad fiscal en relación con dinero de los impuestos públicos en la financiación de la educación pública.

Declaración de la misión de PTA de California

La misión de PTA de California es de impactar positivamente la vida de todos los niños y las familias.

Aprobado en agosto de 2015

Valores esenciales de PTA de California

PTA de California es una organización voluntaria, profesional y sin fines de lucro, comprometida con el bienestar de todos los niños.

Creemos que cada adulto tiene la responsabilidad de desarrollar al máximo el potencial de todos los niños.

Creemos que los padres de familia son los primeros maestros de los niños y que su participación es esencial a lo largo de la experiencia educativa del niño.

Creemos que la familia es la unidad básica de la sociedad responsable del sustento y el cuidado de todos los niños; reconocemos, además, que el concepto de familia se puede definir de distintas maneras.

Creemos que nuestra responsabilidad incluye la defensa activa de la seguridad y el bienestar de todos los niños, y la oportunidad de que cada uno obtenga una educación pública de calidad.

En una encuesta realizada por la PTA Nacional, los padres indicaron las tres cualidades principales de la PTA.

La PTA

- Es eficaz en mejorar la educación de mis hijos
- Trabaja para lograr que las escuelas sean más seguros para los niños
- Tiene un impacto positivo en todos los niños, no sólo los míos

Políticas fundamentales de la PTA

El Artículo III (ver Estatutos, capítulo Conozca la PTA) de los Estatutos de la PTA de California afirma que:

“La organización será no comercial, no sectaria y no partidaria.

“La organización trabajará con las escuelas y la comunidad para ofrecer una educación de calidad para todos los niños y los jóvenes, y buscará participar en el proceso de toma de decisiones para establecer las políticas de la escuela, reconociendo que la responsabilidad legal de tomar decisiones ha sido delegada por las personas a las juntas de educación, las autoridades estatales de educación y las autoridades locales de educación.

“La organización trabajará para promover la salud y el bienestar de los niños y los jóvenes y se dedicará a promover la colaboración entre los padres, las escuelas y la comunidad en general.

“Ninguna parte de los ingresos netos de la organización redundará en beneficio de sus miembros, directivos, fideicomisarios, funcionarios u otras personas particulares, ni será distribuida entre ellos, con la excepción de que la organización esté autorizada y tenga poderes para pagar una compensación razonable por los servicios prestados, y de hacer pagos y distribuciones en fomento de los propósitos expuestos en el Artículo II.

“No obstante lo dispuesto en estos artículos, la organización no llevará a cabo ninguna otra actividad no permitida (i) para organizaciones exentas del impuesto federal sobre la renta según la Sección 501(c)(3) del Código Tributario, o (ii) para organizaciones que reciben contribuciones que son deducibles según la Sección 170(c)(2) del Código Tributario.

“En caso de disolución de esta organización, después de pagar o hacerse cargo de las deudas y de las obligaciones de la organización de manera adecuada, los activos restantes serán distribuidos a uno o varios fondos, fundaciones u organizaciones sin fines de lucro que hayan establecido su condición de exención tributaria según la Sección 501(c)(3) del Código Tributario, y cuyos propósitos concuerden con los de la PTA Nacional.

“La organización o los miembros en su condición oficial, no deberán, directa ni indirectamente, participar ni intervenir (de ninguna manera, incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) en ninguna campaña política, ni a favor ni en contra de ningún candidato a un cargo público, ni dedicar más que una parte no significativa de sus actividades al intento de influenciar la legislación con propaganda o por otros medios.

“La organización o los miembros en su condición oficial, no deberán dar su apoyo a una entidad comercial ni participar en actividades que no tengan relación con la promoción de los propósitos de la organización.

“La organización no deberá afiliarse a otras organizaciones, excepto a aquellas organizaciones internacionales, nacionales o estatales que apruebe PTA de California.

“PTA de California o cualquiera de sus divisiones, puede cooperar con otras organizaciones y dependencias

relacionadas con el bienestar de la niñez, pero un representante de la PTA o PTSA no deberá entrar en compromisos que atenen al grupo que representa”.

Hace un siglo Alice McLellan Birney dijo: “Dejemos de quejarnos por lo que no podemos hacer. Concentrémonos mejor en lo que sí podemos hacer y, sobre todo, asegurémonos de que sí se llegue a realizar”. Hoy en día, esta elocuente filosofía todavía inspira a la PTA. Si bien es probable que las estrategias hayan cambiado con miras a sensibilizarnos ante las demandas de la era electrónica, el principio subyacente sigue siendo el mismo: **“todo niño con una voz”**.

Breve reseña: el trabajo conjunto desde 1897 en beneficio de los niños

La PTA Nacional es la asociación de voluntarios más grande y con mayor trayectoria dedicada al trabajo con niños y jóvenes de manera exclusiva. Por más de un siglo ha promovido la educación, la salud y la seguridad de los niños, los jóvenes y las familias.

Phoebe Apperson Hearst y Alice McLellan Birney sentían una gran preocupación por los niños de la nación. Estados Unidos era testigo de las profundas repercusiones de la Revolución Industrial. Una gigantesca ola de inmigrantes inundaba al país. Los niños trabajaban en fábricas, minas y en las calles de las ciudades; algunos no podían asistir a la escuela, ni tenían suficiente alimento. ¿Qué hacer?

1897: Se lleva a cabo la primera reunión

Después de un extenso trabajo rural en distintas partes de la nación, ambas mujeres se reunieron en 1895 y, luego de un trabajo minucioso, planearon una reunión para compartir sus ideas con otras personas. El 17 de febrero de 1897 se llevó a cabo la reunión y Phoebe Hearst y Alice Birney fueron sorprendidas por la asistencia de más de 2,000 hombres y mujeres en un auditorio de Washington, D.C. Si bien asistieron muchos hombres, se formó el National Congress of Mothers [Congreso Nacional de Madres] y el trabajo de las fundadoras se revistió de un nuevo significado y una nueva fuerza.

1902: El movimiento de California crece

Las inquietudes sentidas en California eran similares, por lo que se organizó la California Home and School Child Study Association [Asociación para el Estudio Infantil en Escuelas y Hogares de California] en San Francisco, seguida en 1900 por Los Angeles Federation of the Mothers' Clubs [Federación de Clubes de Madres de Los Ángeles]. En 1902, California se unió a la organización nacional bajo el nombre de California Congress of Mothers and Study Circles [Congreso de Círculos de Estudio y Madres de California], más adelante conocido como California Congress of Parents, Teachers and Students Inc. [Congreso de Padres de Familia, Maestros y Estudiantes de California] o la PTA de California. Mientras tanto, la PTA Nacional, que crecía en fuerza y número, progresó notablemente en su trabajo con todos los niños.



Alice McLellan Birney

Procedente de Georgia, esta inspiradora mujer tenía vastos intereses, pero también una gran devoción por sus propios hijos. Sintió que las necesidades de todos los niños debían tener el mismo grado de relevancia para todos. Como madre, Alice Birney entendió cuán importante era conocer sobre la salud mental y física, y las necesidades educativas de sus tres hijos. Deseaba desesperadamente compartir estos sentimientos con otras madres y elevar la condición de las madres al nivel de importancia que se merecían.



Phoebe Apperson Hearst

Phoebe Hearst, culta, caritativa y llena de energía, era muy conocida en Washington D.C. y San Francisco. Como joven maestra y, más tarde, como viajante y devota trabajadora en muchas comunidades, Phoebe llegó a ser consciente de la triste y difícil situación de muchos de los niños del país. Ella también tuvo un hijo y fue una madrina que apoyó la educación de muchos niños.



Selena Sloan Butler

Selena Butler, líder comunitaria y maestra de vocación, trabajó incansablemente en Atlanta, Georgia, para unir a padres de familia y maestros en el mejoramiento del bienestar y la educación de los niños. Fundó la Parent-Teacher Association [Asociación de Padres de Familia y Maestros] de su escuela y también la Georgia Parent-Teacher Association [Asociación de Padres de Familia y Maestros de Georgia] y en 1926, fundó el National Congress of Colored Parents and Teachers [Congreso Nacional de Padres de Familia y Maestros de Raza Negra].

La visión de las fundadoras de la PTA

Alice McLellan Birney, Phoebe Apperson Hearst y Selena Sloan Butler sabían que no había lazo más fuerte que aquel entre una madre y su hijo. Llegaron a la conclusión de que es en las madres en quienes debe recaer la responsabilidad de eliminar las amenazas que ponen en peligro a sus hijos. Demandaron acción y la gente respondió: no sólo las madres, sino también los padres, maestros, sindicalistas y legisladores actuaron con un gran compromiso para con los niños.

En su discurso de apertura del 17 de febrero de 1897, la señora Birney dijo a la multitud: “Es un privilegio para mí dar a cada uno de ustedes una sincera bienvenida y transmitirles la esperanza de que esta extensa y gratificante audiencia, que es mucho más que una estimulante respuesta a este llamado universal, pueda confirmar la intensidad del éxito destinado a coronar el trabajo al cual consagramos nuestros mejores esfuerzos”. La señora Birney había hecho un llamado a “toda la humanidad, hombres y mujeres por igual, sin distinción de raza, color o condición, para que reconozcan que la misión más trascendental de la república consiste en proteger a los niños”. No obstante, en muchos estados las escuelas segregacionistas estaban aprobadas por ley. Para atender las necesidades especiales de estos estudiantes, Selena Sloan Butler fundó el National Congress of Colored Parents and Teachers [Congreso Nacional de Padres de Familia y Maestros de Raza Negra]. Ambas PTA se unieron formalmente en 1970.

Reseña histórica de la PTA de California

1897: Se funda en San Francisco la California Home and School Child Study Association [Asociación de Estudio Infantil para el Hogar y la Escuela de California].

1900-1909: Se funda Los Angeles Federation of the Mothers' Clubs [Federación del Club de Madres de Los Ángeles], en esa ciudad. Cambia de nombre a California Congress of Mothers and Study Circles [Congreso de Madres y Círculos de Estudio de California], afiliada a la Nacional. Contó con el apoyo de Juvenile Court Act [Decreto del Tribunal de Menores]. Se establece el programa de bienestar estudiantil y se crea un comité para la construcción de un parque para niños. Se nombra un comité legislativo.

1910-1919: Se procura garantizar la ayuda estatal para niños dependientes. La organización se convierte en el California Congress of Mothers [Congreso de Madres de California]. Se establece el programa Penny Kitchen [Comedor de un Centavo], precursor de los programas de almuerzos escolares. Se apoya una legislación liberal que marca el comienzo de los jardines de niños en las escuelas públicas. Se establece el Departamento de Higiene Infantil y se apoya el proyecto para el registro de nacimientos. Por primera vez se celebra el Día del Bienestar Infantil que más tarde se conocería como el Día de los Fundadores. Cambia de nombre a California Congress of Mothers and Parent-Teacher Associations [Congreso de Madres y Asociación de Padres de Familia y Maestros de California]. Se fomentan los servicios de biblioteca pública.

1920-1929: Se adoptan resoluciones con respecto a la aplicación de leyes que rijan la venta de cigarrillos a menores. Se crea el comité para la protección juvenil. Se comienza a publicar la revista California Parent-Children, en la cual se incluía la lista de películas aprobadas. El nombre cambia a California Congress of Parents and Teachers Inc. Se adopta en 1927 el proyecto de Miembro Honorario Vitalicio el cual provee asistencia de préstamos a estudiantes.

1930-1939: Se da apoyo a la legislación sobre educación para los niños inmigrantes.

1940-1949: Se respalda la legislación para la creación del California Youth Authority [Autoridad de la Juventud de California]. Se establece el sistema de becas Teacher Education Scholarships [Becas de Educación para Maestros], el primero en un programa permanente de becas, además del programa estudiantil de préstamos. Se respalda la legislación de un programa salarial para los maestros, la distribución de fondos escolares y mayores fondos en todos los niveles. Se patrocina el primer congreso sobre las relaciones entre el hogar y la escuela en conjunto con la U.C. Berkeley School of Education [Facultad de Educación de la Universidad de Berkeley] y el State Department of Education [Secretaría Estatal de Educación]. Se adoptan los proyectos CARE.

1950-1959: La oficina estatal se traslada al Centro Médico del Décimo Distrito de la PTA, calle 21, Los Ángeles. Se da apoyo al programa de la vacuna Salk contra la poliomielitis. Se patrocina cinco clínicas de contratación de maestros en conjunto con el State Department of Education [Secretaría Estatal de Educación]. Se patrocina un programa de televisión de treinta semanas sobre el crecimiento y el desarrollo del niño. Se distribuye entre los directores y superintendentes escolares un paquete del administrador con información de maestros y padres de familia.

1960-1969: Se establece el comité de cooperación con universidades. El 1º de noviembre de 1961 se abre al público el edificio de la nueva sede estatal en Los Ángeles; la inauguración se realiza en marzo de 1962. Se produce la serie de televisión “Paging Parents” [Llamada a los padres de familia] en colaboración con las escuelas del condado de Los Ángeles. Se publica el documento “Suggestions for Conducting a Venereal Disease Study-Action Program” [Sugerencias para dirigir un estudio sobre las enfermedades venéreas: programa de gestión]. En colaboración con la California Teachers Association [Asociación de Maestros de California] se crean trece cintas para radio sobre la educación. Se prepara la versión en español “Cómo Preparar a su Hijo para la Escuela”, en colaboración con el State Department of Education [Secretaría Estatal de Educación]. Un total de 31 institutos de enseñanza secundaria media recibieron \$200 cada uno para el establecimiento de los Student Emergency Loan Funds [Fondo de emergencia para préstamos estudiantiles]. Se continúa el Service Award [Premio por Servicio] que fuera establecido por los delegados ante la convención. Se aúnan esfuerzos en la organización del California Interagency Council on Drug Abuse [Consejo Interdepartamental de California contra el Consumo de Drogas]. En 1969, los delegados ante la

convención cambian la categoría Miembro Honorario Vitalicio por el Premio Honorario al Servicio. Se discontinúa la publicación de la revista California Parent-Teacher. Se lleva a cabo una conferencia acerca de las relaciones entre la comunidad, la escuela y el hogar, gracias a una donación de Sears Roebuck Foundation. Se publica el Human Relations Handbook [Guía de Referencia sobre Relaciones Humanas].

1970-1979: Se realiza una encuesta sobre el programa escolar de alimentación. Se adopta la Declaración sobre la Contaminación Ambiental (Statement on Environmental Pollution). Se prepara y distribuye material para promocionar el Proyecto RISE. En colaboración con el Consejo Interdepartamental sobre Salud Mental de California, se patrocina el congreso Children's Emotional Health [La salud emocional de los niños]. Se concede la propiedad PTA Redwood Grove de veinte acres [aproximadamente 8 hectáreas], ubicada en el Parque Estatal Prairie Creek. Los comités de medios de comunicación interdistritales organizan el estreno y la supervisión de películas para cine y televisión. Se adopta el nombre "California State PTA" [PTA de California] como nombre alternativo para el California Congress of Parents and Teachers Inc. Los delegados ante la convención cambian el Programa Miembro Honorario Vitalicio por el Programa Premio Honorario al Servicio. Se contribuye más de \$7.000 para el Parque Estatal Wildflower Poppy Preserve. Se administra el Proyecto Comunitario de Voluntarios de Pomona y se implementa el programa "Mediación Persona a Persona en Casos de Abuso de Alcohol". Se adopta la estructura de la comisión. Se llevan a cabo varios proyectos: el Proyecto Bicentenario (para amueblar el edificio de la escuela en Old Sacramento); el proyecto contra la violencia en la televisión; las conferencias sobre la crianza de los hijos; el programa Educación Integral de la Salud y se conmemora el 50º aniversario del programa HSA. Se cambia al nombre a California Congress of Parents, Teachers, and Students, Inc. (se retiene el de California State PTA). Los delegados ante la convención envían el documento "Message to the Governor" [Mensaje al Gobernador], en el cual se exhorta a considerar al financiamiento de las escuelas públicas como máxima prioridad. Se redacta "A Guide to School and Community Action" [Guía para la gestión comunitaria y escolar], en conjunto con el State Department of Education [Secretaría Estatal de Educación]. Se patrocina "Starting a Healthy Family" [Formación de una familia sana] en conjunto con el National March of Dimes Birth Defects Foundation [Fundación Nacional para Prevenir Defectos de Nacimiento March of Dimes].

1980-1989: Se completan los "Foros para la educación en salud estudiantil". Se lanza el proyecto de "Destrezas selectivas para ver televisión". Dan inicio las reuniones comunitarias sobre películas, en colaboración con los dueños de los cines. Se insta a la revisión del esquema tributario estatal de la enseñanza pública. Se establecen donativos para proyectos de salud y educación para padres de familia. Se completa el estudio sobre el sistema judicial de menores. Se desarrolla el "Programa de orientación para representantes del salón de clases",

con el fin de mejorar la comunicación entre el hogar y la escuela. Se desempeña una función de liderazgo en la promulgación de la Ley de Reforma Educativa (Reform Educational Act). Se inicia el programa de becas de la escuela de enfermería. Por primera vez en quince años aumenta el número de afiliados. Se completan tres años del programa PTA/American Cancer Society [PTA/ Sociedad Estadounidense contra el Cáncer]. Se crean las láminas sobre destrezas "Parents' Notebook" [Cuaderno de los padres de familia]. La PTA colabora con la KNBC-TV en el proyecto de "Prevención del consumo de alcohol en adolescentes". Se diseña un programa de liderazgo y participación de los padres de familia, en combinación con el "Hispanic Recruitment Project" [Proyecto hispano de contratación] del Southwest Regional Laboratory. Se proporciona a las PTA los recursos para que desarrollen planes de preparación ante situaciones de desastre en la escuela y la comunidad, y amplíen la participación de los padres de familia en programas de lectura. ¡Se alcanza el mayor índice de afiliación en 27 años! Se desarrollan los lineamientos y se prepara un video sobre las relaciones públicas de la PTA, con el fin de "Involucrar a los que no se involucran" (Involving the Uninvolved). Se lanza un proyecto de gran envergadura sobre la crianza de los hijos, el cual es financiado mediante una campaña estatal para recaudar fondos (un juego de preguntas y respuestas). Se crea "Strive for Excellence" [El esfuerzo por la excelencia], un programa para la autoestima de los estudiantes del jardín de niños. Se reafirma el compromiso con la educación de los padres de familia y los esfuerzos para llegar a los padres de una población de estudiantes cada vez más diversa. Se recibe la subvención de la PTA Nacional para la educación sobre el SIDA.

1990-1999: Se elabora la agenda para la legislación "Kids at Risk" [Adolescentes en riesgo]. Se participa en la campaña Red Ribbon [Cinta Roja] contra el consumo de alcohol y drogas. Se fomenta la educación sobre el SIDA y el VIH. Se favorece la legislación mediante la cual se obliga a todos los distritos escolares a adoptar una política de participación de los padres de familia. Se publica *Parents Empowering Parents [Los Padres Eligen Participar]*, un manual sobre educación y participación para padres de familia desarrollado por la PTA mediante los donativos de las empresas de California. La versión en castellano se publica bajo el título *Los padres eligen participar*. Se desarrollan los planes para un congreso estatal sobre la crianza de los niños. Se desarrolla y otorga el primer premio Golden Oak Award [Premio del Roble Dorado]. Se participa en un importante esfuerzo estatal para eliminar un proyecto de ley. Se defiende la legislación que prohíba la transmisión del Canal 1 en las aulas de California y que incorpore el componente de "colaboración con padres de familia" como parte de los méritos incluidos en las hojas de vida de maestros y administradores. En conjunto con el California Department of Health Services [Departamento de Salud de California], se patrocina la campaña de seguridad "El uso de cascos en el ciclismo de California". Se recibe subvención del proyecto Annenberg/CPB Math and Science Initiative V para el programa Math for All [Matemáticas para todos], cuyo

objetivo es la capacitación de padres con hijos en los niveles de jardín de niños a 3er grado, con el fin de que puedan ayudar a sus hijos en las matemáticas. Se crea el Proyecto “Open the School House Doors” [Puertas abiertas] y la Guía de acción, y un programa de capacitación para tutores. Se produce el video “California State PTA – a Voice for All Children” [La PTA de California: todo niño con una voz]. Se publica el documento “PTA Questions the Candidates for California Governor and State Superintendent of Public Instruction” [La PTA cuestiona a los candidatos para el puesto de gobernador y superintendente estatal de instrucción pública]. Se desarrolla el “Outreach: Beyond the International Potluck” [Acción comunitaria: Más allá del ‘potluck’ internacional]. Se confeccionan las tarjetas “Parent Talk” [Conversación de padres de familia]. Se desarrolla una campaña estatal para reducir el número de estudiantes por aula de primer a tercer grado. En 1997, se celebra el centenario de la PTA mediante la intervención en el *Pasadena Tournament of Roses Parade* [Desfile de las Rosas de Pasadena] y es galardonada con el Premio de Inscripción, “*The Field Trip*” [La excursión escolar]. Se lanza el sitio Web de la PTA de California, www.capta.org. Se edita un informe sobre los avances del estado en cuanto a la disminución del número de estudiantes en las aulas de las escuelas públicas de California. Se completa y expone el desarrollo de un plan estratégico para la PTA de California. Se abre la Oficina Satélite en Sacramento. Se presenta la videoconferencia estatal, “*Keeping Youth Safe: The Critical After School Hours*” [La seguridad de los jóvenes: El peligro después de clases], durante la Convención Centenario en Sacramento.

2000 en adelante: La recuperación del arte en la escuela, la comunidad y la población de niños se convierte en una prioridad de la PTA, y comienza la campaña “*SMARTS – Bring back the Arts*” [SMARTS: Recuperemos el arte]. Se defiende una ley (AB869) para recuperar el arte en las escuelas; se realizan esfuerzos contra el iniciativa del vale y se aprueba la iniciativa según la cual se requiere una mayoría del 55% para aprobar iniciativas del bono escolar. Se llevan a cabo conferencias estatales sobre la crianza de los niños, dirigidas a capacitar a los padres de familia como defensores activos eficaces. Se crean subvenciones para las Artes Culturales por unidad, consejo y distrito, y la beca “Mayor liderazgo”. Se consolidaron las diversas publicaciones de la PTA en un recurso único, la *Carpeta de recursos de la PTA de California*. Se adquirió un edificio histórico en Sacramento para albergar a los activistas y funcionarios y para los eventos y contacto con las personas que toman decisiones legislativas. Se adquirió espacio para oficinas y se trasladó la sede de la PTA de California a Sacramento, luego de casi 50 años de estar en Los Ángeles. Se proporcionó capacitación a los líderes de la PTA en la “Universidad de la PTA”. El financiamiento de la educación en las artes y la reducción de la obesidad infantil continúan siendo prioridades. La membresía continúa su fortaleza, con cerca de un millón de miembros.

Mapa de la PTA de California

Distritos de PTA

- 1 – Parte del Condado de Los Ángeles
- 2 – Condado de San Francisco
- 3 – Condados de Colusa, El Dorado, Nevada, Placer, Sacramento, Sutter, Yolo y Yuba
- 4 – Condado de Orange y parte del Condado de Los Ángeles
- 5 – Condado de San Bernardino
- 6 – Condados de Monterey, San Benito Santa Clara y Santa Cruz
- 7 – Condado de Kern
- 8 – Condados de Mariposa, Merced, San Joaquín, Stanislaus y Tuolumne
- 9 – Condados de Imperial y San Diego
- 10 – Parte del Condado de Los Ángeles
- 11 – Condados de Fresno y Madera
- 12 – Condado de Ventura
- 13 – Condados de Butte, Shasta, Tehama y Trinity
- 14 – Condados de Lake, Mendocino y Sonoma
- 15 – Condado de Santa Bárbara
- 16 – Condado de Marin
- 17 – Condado de San Mateo
- 18 – Condados de Napa y Solano
- 21 – Condados de Tulare y Kings
- 22 – Condados Del Norte y Humboldt
- 23 – Condado de Riverside
- 24 – Condado de San Luis Obispo
- 30 – Condados de Lassen, Modoc, Plumas y Sierra
- 31 – Parte del Condado de Los Ángeles
- 32 – Condado de Contra Costa
- 33 – Parte del Condado de Los Ángeles
- 34 – Parte de los Condados de Los Ángeles, Kern y San Bernardino y de los Condados de Inyo y Mono
- PERALTA – Condado de Alameda



Condados de California que aún no pertenecen a un distrito PTA
Alpine, Amador, Calaveras, Glenn y Siskiyou

30 de junio, 2017
Afiliación: 761,939
Distritos: 28
Consejos: 152
Unidades: 3,429

Fig. C-1 Mapa de la PTA de California

Estructura de la organización

La PTA Nacional (Congreso Nacional de Padres y Maestros) es una organización educativa de voluntarios, fundada en Washington D.C., en 1897. Se han establecido dependencias de la PTA Nacional en los cincuenta estados de Estados Unidos, en el Distrito de Colombia, en las Islas Vírgenes, Puerto Rico y en escuelas para ciudadanos estadounidenses en Europa y el área del Pacífico.

PTA de California (California Congress of Parents, Teachers, and Students, Inc.) es una dependencia de la PTA Nacional, y sirve como vínculo entre la organización nacional y los miembros a nivel estatal. PTA de California proveerá capacitación y apoyo a sus unidades, consejos y distritos.

Los distritos de la PTA son divisiones geográficas de PTA de California que fueron establecidas para implementar sus programas. Las PTA de distrito proveerán capacitación y apoyo a sus unidades y consejos. Todos los distritos que se organizaron a partir del 1º de julio de 1980 deben contar con un número de designación. (Ver el Mapa de la PTA de California, Fig. C-1)

PTA de California creó los consejos de las PTA y las PTSA para realizar colaborar, impartir cursos de capacitación en liderazgo y coordinar los esfuerzos de las unidades miembro.

Las unidades de las PTA y las PTSA se organizan y constituyen de conformidad con normas y reglamentos determinados en los estatutos de la PTA de California. Estas unidades tienen sus propias juntas de gobierno que planean programas y actividades para satisfacer las necesidades comunitarias locales. Sin embargo, están obligadas a observar las políticas y procedimientos de PTA de California y la PTA Nacional.

Tipos de asociaciones

El distrito de la PTA es responsable de la organización de las PTA. Los procedimientos para organizar todas las organizaciones PTA, tal como del preescolar, educación especial o asociaciones de padres, maestros y estudiantes, son los mismos. Los estatutos se adaptan para acomodar las necesidades particulares.

Asociación de Padres, Maestros y Estudiantes (PTSA)

La PTA Nacional promueve el establecimiento de asociaciones de padres, maestros y estudiantes (las PTSA) conforme a los requisitos y las condiciones determinadas por las PTA estatales.

PTA de California insta a la participación estudiantil en las PTA y las PTSA, según lo estipule la unidad. PTA de California fue constituida legalmente como el *California Congress of Parents, Teachers, and Students* [Congreso de Padres de Familia, Maestros y Estudiantes de California] con el fin de hacer constar su apoyo a la participación estudiantil. Siempre que la *Carpeta de recursos de la PTA de California* hable de las PTA, se

estará haciendo referencia tanto a las PTA como a las PTSA.

Los estudiantes pueden participar en cualquier PTA, de muchas formas: (a) como miembros de comités, incluso de la junta directiva; (b) en calidad de asesores; (c) como asistentes a los proyectos de la PTA; (d) como participantes de los programas de la PTA; (e) mediante la promoción de proyectos cooperativos y (f) asistiendo a las convenciones. La elección de estudiantes para servir en cualquier oficina de la PTA no es contraria al *California Corporations Code* (Código de Sociedades de California), ni a ninguna de las leyes civiles. Deberá consultarse a las instituciones financieras sobre los requisitos de edad para los funcionarios de finanzas.

Las PTA ofrecerán a los estudiantes, previo pago de los derechos de afiliación, todos los privilegios y responsabilidades de la afiliación. (“Participación estudiantil”, Capítulo de Afiliación)

Asociación preescolar

En cualquier programa preescolar, como Head Start, los jardines de niños o las guarderías infantiles, se puede organizar una PTA.

Sector educativo de la primera infancia y preescolar

Los programas de educación para niños de la primera infancia y preescolares deberían ser desarrollados por las PTA debido a la importancia de esta etapa en la vida del niño. Dependiendo de las necesidades particulares de la comunidad, de sus niños y de los padres, tales programas pueden ser desarrollados de muchas formas.

Por ejemplo, se podría nombrar un director del sector de primera infancia (o preescolar), con el fin de subrayar la necesidad de guiar a los menores de una manera eficaz. Bajo el mando de este director se pueden presentar programas e informes, y realizar estudios.

En la PTA se podría establecer una sección, grupo de debate o de estudio preescolar a fin de que los padres de los menores obtengan información y discernimiento, y adquieran conocimientos y destrezas para cumplir sus responsabilidades. Esta sección está dirigida en gran parte por los padres de familia y se rige por los estatutos de la PTA y el reglamento establecido por los miembros de esa sección. El trabajo de este sector es una parte del trabajo global de la asociación.

Asociación de enseñanza especial

Este tipo de PTA debe organizarse en una escuela enfocada en estudiantes con necesidades especiales.

Áreas de enseñanza especial

La PTA promueve el establecimiento de sectores de enseñanza especial en todas las asociaciones en las cuales se puedan reunir los padres de niños con necesidades especiales, con el fin de analizar sus preocupaciones particulares y actuar al respecto. Se pueden promocionar proyectos y actividades relacionadas con las necesidades especiales de los niños o formar grupos de estudio para fomentar el interés y entendimiento de esas necesidades. La operación de este sector es responsabilidad principal de los padres de familia con niños que presentan esas necesidades especiales.

El sector de educación especial funciona como parte integral de la PTA, al igual que los diversos comités. Unirse a este sector significa, por consiguiente, afiliarse a la PTA. Aunque está regido por los mismos *Estatutos para unidades locales de la PTA/PTSA*, este sector podría adoptar un conjunto de normas permanentes para abarcar lo que no está contemplado en los estatutos. El sistema de organización debería mantenerse simple.

Las necesidades financieras del sector de educación especial, generalmente limitadas a la compra de material para grupos de estudio y el costo de los proyectos autorizados, están estipuladas en el presupuesto general de la PTA. Las actividades para recolectar fondos con los cuales se cubran las necesidades particulares del sector deben cumplir con las políticas de PTA de California. Los fondos que se obtengan por este medio deben ser depositados en la tesorería de la PTA y destinarse para este sector.

Asociación de centros de enseñanza superior de la comunidad (colegios comunitarios)

PTA de California aprueba lo siguiente:

1. Las asociaciones de centros de enseñanza superior de la comunidad pueden operar directamente con el distrito (aún si se encuentran dentro del área del consejo);
2. Las asociaciones de centros de enseñanza superior pueden adaptar el modelo de trabajo recomendado por la PTA para acomodar sus actividades especiales; y
3. Las asociaciones de centros de enseñanza superior de la comunidad deben promover oportunidades para que los líderes de la PTA coordinen debates sobre sus objetivos y programas estudiantiles.

Todas las referencias a las PTA incluidas en la *Carpeta de recursos* de la PTA de California pretenden representar tanto a las PTA como a las PTSA.

Asociaciones en otros lugares

Las PTA pueden organizarse en cualquier lugar, incluyendo empresas, tribunales escolares y centros comunitarios.

La unidad local de la PTA

Para mantener su estatus, una unidad debe:

- adherirse a los Propósitos y las políticas básicas de la PTA;
- tener un mínimo de quince miembros incluyendo tres funcionarios: el presidente, el secretario y el tesorero;
- remitir las cuotas per cápita y las primas de seguros para las fechas límite de PTA de California;
- Archivar todas las declaraciones de impuestos estatales (199/199N) y federales (990N/990EZ/ 990), otros formularios gubernamentales y el informe del Registro de Fundación Benéfica (RRF-1) del Procurador General;

- revisar anualmente los estatutos y aprobarlos cada tres años, conforme a los procedimientos de PTA de California. (Estatutos para las PTA en California, Manejando su PTA)

Constitución de una nueva unidad

Cualquier grupo puede pedir constituirse como unidad de PTA de California, siempre y cuando no haya otra. PTA de California sólo reconocerá una PTA por escuela, a menos que así lo apruebe el parlamentario de la PTA de California y lo autorice la Junta de Gerentes de la PTA de California. Puede formarse una PTA preescolar en cualquier programa del mismo sector.

Una asociación deberá estar compuesta de por lo menos 15 miembros, de los cuales tres deben ocupar los cargos de presidente, secretario y tesorero.

El requerimiento de 30 días de afiliación para tener derecho al voto y ejercer un cargo será dispensado en el caso de las organizaciones nuevas dentro de los primeros treinta días de su constitución.

El presidente de la PTA de distrito es responsable de la organización de las nuevas PTA dentro del distrito de la PTA. El proceso de la organización puede delegarse al equipo de extensión del distrito de la PTA, con la ayuda del consejo. El presidente de distrito debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la PTA de California.

La nueva asociación será presentado para su aprobación ante la Junta de Gerentes de la PTA de California cuando:

- PTA de California haya recibido las solicitudes de inclusión;
- la oficina estatal haya recibido las cuotas per cápita;
- se hayan recibidos en la oficina estatal los estatutos de la unidad y el parlamentario estatal los haya aprobado; y
- se haya solicitado ante el IRS [Servicio de Impuestos Internos] el Número de Identificación de Empleador.

Una vez que la junta de directores de la PTA de California otorgue su aprobación, la oficina estatal emitirá un acta de constitución para la nueva asociación.

Se cobra una cuota por una carta constitutiva perdida o destruida. Comunicarse con la oficina estatal para encargar una copia nueva del acta de constitución.

El consejo de la PTA

Un consejo es un grupo de unidades de la PTA que está organizado bajo la dirección de PTA de California y que tiene como fin impartir de forma colaborativa cursos de capacitación en liderazgo y coordinar los esfuerzos de las unidades miembros. Los consejos propician la oportunidad de que las unidades de la ciudad, el condado o la zona puedan colaborar en la promoción de sus intereses comunes y consultar sobre sus inquietudes comunes. También coordina el trabajo de las unidades con otras dependencias y organizaciones dedicadas a los niños y jóvenes y sirve de canal de comunicación entre las unidades, los distritos y el estado.

Para mantener su estatus, un consejo debe:

- adherirse a los objetivos y las políticas básicas de la PTA;
- adherirse a las políticas y estatutos de la PTA de California;
- revisar anualmente los estatutos y aprobarlos bienalmente según los procedimientos de PTA de California;
- tener un mínimo de tres unidades afiliadas al consejo;
- tener un mínimo de tres funcionarios: presidente, secretario y tesorero;
- enviar al distrito de la PTA a través de los canales la porción nacional, estatal y del distrito de la PTA de las cuotas per cápita de la unidad antes del plazo de vencimiento;
- enviar las primas del seguro de las unidades locales al distrito de la PTA antes del plazo de vencimiento;
- remitir las primas del seguro del consejo al distrito de la PTA antes del plazo de vencimiento;
- presentar todas las declaraciones de impuestos federales y estatales necesarias, así como otros formularios gubernamentales;
- presentar un listado de los nombres y direcciones de los funcionarios de las unidades y consejos ante el distrito de la PTA, según los procedimientos y límites de tiempo establecidos.

Además el consejo deberá:

- tener un número de Fideicomiso de Beneficencia (Charitable Trust) proporcionado por el Registro de Fideicomisos de Beneficencia del Procurador General de California;
- presentar un *Reporte Anual de Pago de Cuota de Renovación (RRF-1)* ante el Registro de Fideicomisos de Beneficencia del Procurador General de California.

a través de los canales: Ruta que siguen las comunicaciones oficiales a lo largo de toda la PTA, y que por lo general van de unidad a consejo, de consejo a distrito PTA, y de distrito PTA a PTA de California.

Responsabilidades (no todas están incluidas)

El consejo deberá

Proporcionar la información e apoyo a las unidades miembros.

Formar un vínculo estrecho entre las unidades y el distrito de la PTA.

Promover los programas y la práctica de las políticas, principios, procedimientos y estatutos de la PTA.

Organizar cursos de formación o talleres y grupos de discusión para los líderes de la unidad, en colaboración con el distrito de la PTA.

Trabajar estrechamente con el presidente de la PTA del distrito y el departamento de liderazgo en la organización de nuevas unidades y en todos los aspectos del servicio de liderazgo.

Coordinar las actividades de la PTA en una comunidad o distrito escolar con el consentimiento de la mayoría de sus unidades afiliadas.

Proveer oportunidades para las unidades locales de colaborar en proyectos.

Implementar proyectos del consejo solamente después de que la mayoría de las unidades locales hayan votado para apoyarlos.

El consejo no deberá

Gobernar a las unidades o reglamentar sus actividades.

Duplicar el tipo de reunión de la unidad o de la PTA del distrito.

Utilizar a los líderes de la unidad en puestos de consejo si se les necesita a nivel de las unidades.

Políticas

1. Un consejo coopera con otras organizaciones, pero no se une a ellas.
2. Un consejo no paga cuotas a la PTA Nacional, ni a la PTA de California, ni al distrito de la PTA. Puede recaudar cuotas per cápita de cada una de sus unidades o una contribución por unidad. La contribución debe contar con la aprobación de las unidades y estar incluida en todos sus reglamentos.
3. Un consejo no impondrá cuotas adicionales o de mora por el pago tardío de cuotas de seguro, per capita o por reportes requeridos por PTA de California.
4. Los funcionarios, presidentes de comités y representantes de un consejo deben ser miembros de las unidades de la PTA dentro del consejo.
5. El presidente electo del consejo (o el presidente en ejercicio) o el suplente electo y un delegado o un suplente electo del consejo de los votantes, representará al consejo en la Convención de la PTA de California.

El distrito de la PTA

Un distrito de la PTA es una organización subsidiaria ubicada en un área geográfica determinada, establecida por PTA de California con el fin de facilitar la administración de los asuntos de PTA de California y llevar a cabo su programa. El distrito de la PTA ayuda a coordinar el trabajo de los consejos y las unidades con los planes y las actividades de PTA de California y la PTA Nacional.

Para mantener su estatus, un distrito debe:

- adherirse a los objetivos y las políticas básicas de la PTA;
- adherirse a las políticas y estatutos de PTA de California;
- revisar anualmente los estatutos y aprobarlos bienalmente según los procedimientos de PTA de California;
- tener un mínimo de tres funcionarios: presidente, secretario y tesorero;

- enviar a PTA de California la porción nacional y estatal de las cuotas per cápita de la unidad antes del plazo de vencimiento;
- enviar las primas del seguro por unidad y consejo a PTA de California, antes del plazo de vencimiento;
- enviar las primas del seguro del distrito de la PTA a PTA de California, antes del plazo de vencimiento;
- presentar todas las declaraciones de impuestos federales y estatales necesarias, así como otros formularios gubernamentales;
- presentar un listado de los nombres y direcciones de los funcionarios de las asociaciones, consejos, y distritos de PTA ante PTA de California, según los procedimientos y límites de tiempo establecidos.

Además, el distrito deberá:

- tener un número de Fideicomiso de Beneficencia (Charitable Trust) proporcionado por el Registro de Fideicomisos de Beneficencia del Procurador General de California;
- presentar un *Reporte Anual de Pago de Cuota de Renovación (RRF-1)* ante el Registro de Fideicomisos de Beneficencia del Procurador General de California.

Las responsabilidades (No todas están incluidas)

Dar servicio de asesoría a los consejos y las unidades.

Interpretar las políticas, planes, prácticas y programas de la PTA.

Organizar y estabilizar los consejos y asociaciones locales de la PTA:

- cooperar con los funcionarios del consejo y el presidentes del comité;
- consultar con los líderes del consejo sobre problemas locales;
- asistir al consejo en su trabajo con las unidades; y
- nombrar un comité de extensión para trabajar con las unidades, donde no haya consejo.

Interesar a otros grupos de maestros y padres de familia en la afiliación a la PTA.

Ayudar con el estudio de los cambios propuestos para el estatus legal. El distrito de la PTA es responsable de organizar y disolver las unidades y debe participar en las deliberaciones.

Preparar un directorio de los funcionarios de los consejos y las unidades para la oficina de la PTA de California.

Planear y realizar conferencias regionales o del distrito de la PTA bajo disposiciones estatales.

Promover las publicaciones de la PTA y sus objetivos.

Enviar los seguros y las cuotas de asociados sin retraso.

Presentar cada año las auditorías, los informes financieros de fin de año y los presupuestos distritales aprobados ante el tesorero de la PTA de California.

Servir como modelo e instar a las acciones de defensa y legislativas.

La PTA de distrito no impondrá cuotas adicionales o de mora por el pago tardío de cuotas de seguro, per capita o por reportes requeridos por PTA de California.

Los presidentes y funcionarios del distrito de la PTA

Los presidentes del distrito de la PTA son miembros de la junta de directores de PTA de California durante el período de sus funciones. Uno de los representantes del distrito tendrá derecho a votar en la junta de directores de PTA de California cuando represente oficialmente al distrito en ausencia del presidente.

Los presidentes de distrito y los líderes de distrito son responsables por el trabajo de extensión en sus distritos incluso en la organización de toda nueva PTA y todo cambio en la condición legal de la asociación (ver La unidad local de la PTA, Cambios en la condición legal de la asociación).

Los artículos, las entrevistas radiales y de televisión y las grabaciones acerca de la PTA, aparte de los contenidos de las publicaciones nacionales o estatales o los canales de publicidad de PTA de California, sólo deben ser presentados bajo la supervisión del presidente o representante delegado del distrito de la PTA.

Los estatutos de distrito incluyen una cláusula en la que se estipula que todos los miembros de la junta del distrito residan en el área del distrito de la PTA, que sean padres de hijos que asistan a escuelas dentro del área del distrito o que trabajen en escuelas de esta zona.

Los comités interdistritales

Un comité interdistrital está integrado por miembros de juntas del distrito de la PTA que pertenecen a dos o más distritos de la PTA y que trabajan en áreas de interés común. Para fortalecer las líneas de comunicación, cada comité puede solicitar que el presidente de la PTA de California nombre a un miembro de la junta de directores de PTA de California que funcione como enlace en su grupo. Cuando un comité interdistrital de la PTA desea contar con la colaboración de PTA de California para fines específicos, se debe hacer la solicitud por medio del vicepresidente de servicios de liderazgo.

PTA de California

PTA de California es una dependencia de la PTA Nacional y es responsable de implementar los Propósitos de la PTA en California. La organización trabaja por el bienestar de niños y jóvenes en tareas que exceden el ámbito de acción y los recursos de las unidades, los consejos y los distritos de la PTA que operan de forma independiente.

En su relación con las unidades, los consejos y los distritos, PTA de California:

- Sirve de enlace con la PTA Nacional;
- Representa a la PTA por medio de su participación en las reuniones y conferencias estatales de dependencias, coaliciones y grupos aliados cuyas metas son similares a las de la PTA;

- Provee capacitación en liderazgo por medio de la convención anual, los servicios de campo y los talleres;
- Proporciona servicios, materiales y publicaciones;
- Apoya y trabaja en la legislación sobre asuntos estatales relacionados con la educación, la salud y el bienestar de niños y jóvenes; y
- Sirve como centro distribuidor de la información de la PTA y como agencia coordinadora del trabajo de la PTA en el estado.

Líneas de comunicación

Las propuestas para gestiones y otros comunicados dirigidos a la junta de directores de la PTA de California, que provienen de una unidad o de su comité o junta directiva, se presentarán primero al consejo (si lo hubiera) y al distrito de la PTA para su consideración. La decisión del distrito de la PTA, junto con la explicación de su gestión, debe presentarse por escrito a la unidad. Si el distrito de la PTA respalda la propuesta, entonces será remitida a la junta de directores de la PTA de California con las indicaciones de su respaldo.

Si la propuesta u otra comunicación no reciben el respaldo del distrito de la PTA, y la unidad (después de haberse reconsiderado la propuesta) aún desea presentarla ante la junta de directores de la PTA de California, el presidente del distrito de la PTA está obligado a remitirla a la junta.

A los distritos, consejos o unidades de la PTA que presenten propuestas u otros comunicados, se les solicita incluir los materiales de estudio o el informe de los análisis que llevaron a tales solicitudes y enviar de inmediato copias de todos los comunicados intraorganizacionales subsiguientes que apoyen su propuesta.

Oficina de la PTA de California

Bajo la dirección de la junta de directores de la PTA de California, el director ejecutivo y un grupo de empleados mantienen el inventario de publicaciones, emblemas y suministros; completan las órdenes de pedidos y empaquetan los materiales para su distribución; preparan listas y procesan todos los envíos postales impresos y electrónicos, incluyendo *PTA in California* [La PTA en California] y otras comunicaciones; mantienen los registros financieros y de la afiliación; redactan la correspondencia y compilan los registros para el programa HSA, las becas y las donaciones; mantienen una biblioteca de consulta de la PTA y archivan documentos; y reproducen materiales para los funcionarios y comisionados de PTA de California.

La oficina estatal cuenta con espacio para acoger a los voluntarios miembros de la junta de PTA de California y salas de conferencia en donde realizar las reuniones de los comités de PTA de California.

Marca registrada o de servicio

Las políticas básicas que gobiernan las actividades y la participación de la PTA también gobiernan el uso del

nombre PTA. “National Congress of Parents and Teachers”, “Parent Teacher Association”, “PTA” y “PTSA” son todas marcas de servicio registradas del National Congress of Parents and Teachers. “California State PTA” [PTA de California] es una marca de servicio registrada ante el California Secretary of State [Secretaría de Estado de California]. Esto significa que ninguna organización o grupo no afiliado a la PTA de California puede usar el nombre. Una marca de servicio tiene la misma condición legal que una marca registrada, sólo que se refiere a servicios en lugar de productos comerciales.

Las PTA pueden reproducir y distribuir materiales de PTA de California sin permiso escrito para este fin, salvo indicación contraria, pero no así otras organizaciones o personas. Cualquier otra organización o persona que desee duplicar los materiales de PTA de California debe contar con el permiso escrito de PTA de California.

Normas de privacidad de la PTA de California

Aprobadas en enero de 2007

En estas normas, usamos los términos “PTA de California”, “nosotros” y “nuestro/s” para referirnos a PTA de California. Usamos los términos “ustedes” y “su” para referirnos a los miembros y visitantes de capta.org, como usted.

Por más de cien años, el nombre PTA de California ha sido un símbolo digno de confianza de servicio y confiabilidad y hoy seguimos dedicados a esos principios. Usted puede contar con nosotros para proveerle el servicio responsable y profesional que merece y saber que protegeremos su privacidad y seguridad en el transcurso de esos servicios.

PTA de California comprende la importancia que la privacidad tiene para nuestros miembros y nuestros clientes. Estamos comprometidos en la protección de su privacidad y queremos asegurarnos de que usted comprende cómo se usa la información que usted nos provee por teléfono en persona, a través de la Internet o el correo.

Es importante hacer notar que no compartimos la información de nuestros miembros con otras compañías para fines de que ellas le ofrezcan sus productos, a menos que usted específicamente haya solicitado por adelantado que lo hagamos. PTA de California no vende ni alquila información a vendedores por teléfono, corredores de listados de correos ni otras compañías. Usted no tiene necesidad de hacer nada para pedirnos mantener su información confidencial. Lo haremos automáticamente.

Compartimos su información personal solamente con compañías que hemos aprobado oficialmente y que hemos seleccionado para que provean servicios a los miembros de PTA de California o a aquellas que apoyan las operaciones de PTA de California. Nuestros contratos con dichas compañías exigen que mantengan la información de los miembros de forma estrictamente confidencial y les permite el uso de la información solamente para ofrecer a los miembros de PTA de California los servicios contratados acordados.

PTA de California también puede revelar información personal cuando la ley se lo exija o cuando dicha acción sea necesaria o apropiada para cumplir un proceso legal servido a PTA de California, para proteger y defender los derechos o bienes de PTA de California o para proteger la seguridad personal de los usuarios de capta.org. Nos reservamos el derecho de establecer contacto con las autoridades apropiadas a nuestra discreción cuando las actividades de los visitantes tengan la apariencia de ser ilegales o que falten a nuestras normas.

Finalmente, PTA de California puede, en ocasiones, compartir las estadísticas adicionales o información no personal con los medios, entidades gubernamentales, publicistas y otras terceras partes. Por ejemplo, podemos publicar estadísticas del número de miembros en diversas PTA de unidad, consejo o distrito o el número de visitantes al capta.org. Estas estadísticas adicionales no permiten a nadie identificar los nombres de los miembros ni otra información personal.

A fin de proteger su información personal, PTA de California usa tecnología y procesos como la codificación, procesos de control de acceso, firewalls de red, seguridad física y otras medidas.

Organizaciones comunitarias, copatrocinio y coaliciones

Cooperación con otras organizaciones

Mejorar la comunidad es uno de los principales objetivos de la PTA. Esto se puede lograr por medio de la cooperación entre otras dependencias que se preocupan por el bien de la niñez en la comunidad.

Los distritos, los consejos y las unidades de la PTA no deben cooperar de manera permanente con alguna dependencia. Las PTA pueden cooperar con una dependencia publicando y distribuyendo información sobre algún evento en las reuniones o en el boletín informativo.

Pueden cooperar con cualquier dependencia en algún proyecto especial cuyos propósitos y métodos sean consistentes con las políticas de la PTA. Si por algún motivo no se puede completar el proyecto durante la administración en que fue autorizado, la nueva administración debe revisarlo antes de su aprobación.

Pueden cooperar con cualquier dependencia por medio de los comités. No se debe nombrar a un el comité de cooperación permanente o continua. Un comité de cooperación se mantiene sólo durante el proyecto especial para el cual se creó.

El copatrocinio implica el desarrollo y el planeamiento de un evento con otros grupos, dependencias u organizaciones. Las PTA deben participar de manera activa en cada actividad que implique cooperación, para asegurarse de que los objetivos y los procedimientos sean consistentes con los Propósitos y las políticas básicas de la PTA. Si un evento requiere la firma de

acuerdos contractuales, se deben definir, discutir y autorizar con claridad las obligaciones, las responsabilidades financieras y la responsabilidad civil. Para estar protegidos en caso de un accidente o de una demanda, cada grupo que es copatrocinado debe tener su propio seguro de responsabilidad civil. Antes de cualquier evento, toda la información impresa y la selección de oradores debe ser revisada y aprobada por la junta ejecutiva de copatrocinio de la PTA.

El derecho de los miembros de PTA de California a ser representantes oficiales de esta en relaciones públicas (incluyendo la publicación de nombres en papel con membrete de otras organizaciones) puede ser conferido sólo por la Junta de Directores o el presidente de PTA de California. Cualquier persona que preste servicios a otra organización como representante de PTA de California puede aceptar honorarios que se donarán a PTA de California.

Los fondos de la PTA no se pueden utilizar, sin la aprobación de la Junta de Directores de PTA de California, para cubrir los gastos de aquellos que han aceptado responsabilidades en comités con dependencias externas.

Coordinación con grupos comunitarios

La política de la PTA Nacional motiva la participación de las PTA en los grupos comunitarios. Es de suma importancia que las PTA sean parte de los consejos comunitarios que tengan objetivos similares a los de la PTA.

La unidad, consejo o distrito de la PTA debe asegurarse de que las reglas propuestas para proceder o los estatutos del grupo no entren en conflicto con los estatutos de la asociación.

Los grupos comunitarios con los que la PTA puede cooperar son aquellos que no están establecidos como grupos de acción ni que operan programas, sino que más bien obtienen información y desarrollan recursos al servicio de la niñez, la juventud y las familias de la comunidad. Las habilidades y las fortalezas de cada organización se pueden utilizar de manera eficiente para resolver problemas que requieran esfuerzos combinados y planeamiento en conjunto.

Cada organización representada en los grupos comunitarios conserva su propia identidad y no está comprometida a cumplir con funciones fuera de su campo de acción. La unidad de la PTA no se "une" a otra organización. La participación en estos grupos se hace por medio de un representante oficial de la PTA, quien debe informar a la PTA de las actividades del grupo, debe votar en asuntos de rutina de la organización y debe actuar en asuntos de política bajo la dirección de la PTA que representa.

Muchos grupos comunitarios tienen presupuestos de operación para cubrir gastos del personal y otros gastos. Se deben respetar, de manera estricta, las políticas de la PTA en cuanto al uso legítimo de los fondos de la PTA. (Acuerdos fiduciarios y obsequios a las escuelas; El presupuesto; Financiamiento de programas en la escuela, Fig. F-1; capítulos de Finanzas y/o Formularios). El distrito de la PTA debe determinar una cantidad equitativa, que se puede presupuestar con base en los gastos del grupo comunitario. Todas las

contribuciones a estos grupos requieren de la aprobación de la asociación.

Límites de la cooperación (condiciones que regulan el patrocinio de grupos juveniles)

PTA de California considera de gran valor las actividades llevadas a cabo por grupos que sirven a los jóvenes.

Condiciones para el patrocinio

El refuerzo de las actividades que desempeñan los grupos juveniles se debe dar a través del apoyo moral y de la motivación, garantizándoles el liderazgo de un adulto, ayudándoles a conseguir un lugar para realizar sus reuniones y dándoles la oportunidad de que trabajen para la juventud. La PTA no asume ninguna obligación ni se hace responsable de las acciones de cualquier individuo que esté actuando como líder, como participante o en alguna otra posición del grupo patrocinado.

Un miembro de la junta ejecutiva del patrocinio de la PTA será el coordinador y representante de cualquier grupo juvenil patrocinado por esta asociación. La unidad local tiene ciertas responsabilidades hacia cualquier grupo cuyos propósitos estén relacionados con su programa. Debe tratar de despertar interés en la necesidad de que existan grupos juveniles, motivar la formación de dichos grupos y estimular el liderazgo.

La PTA no tiene obligación, de manera expresa o de otra manera, ni responsabilidad civil por la competencia, las acciones o las omisiones de cualquier individuo o individuos que sea o pueda llegar a ser un líder activo, participante o de cualquier otra forma, en cualquier organización o grupo patrocinado por la PTA.

La PTA no debe dar apoyo financiero a los grupos que patrocine, incluyendo el pago de cuotas individuales o la compra de uniformes o equipo. La PTA puede ayudar a encontrar actividades apropiadas de recaudación de fondos para grupos juveniles, ofreciéndoles publicidad a sus proyectos y reconociendo sus logros.

En caso de que sea necesario, la unidad puede votar a favor de la realización de un proyecto para recaudar fondos para poder entregarles artículos como equipo para el grupo, materiales para hacer manualidades o para campamento.

Para evitar malos entendidos y lograr una relación armoniosa entre el patrocinador de la PTA y el grupo juvenil, una copia de las condiciones que regulan el patrocinio debe adjuntarse o formar parte de todo acuerdo de patrocinio (Solicitud o renovación de la solicitud para el patrocinio de grupos juveniles, Formularios).

Grupos de Boy Scouts

PTA del estado de California continúa brindando su apoyo a los niños exploradores y las oportunidades estas actividades proveen a los jóvenes. Sin embargo, los Boy Scouts of America buscan el patrocinio de organizaciones locales patrocinadores que firman y la carta de solicitud anual incluye las siguientes responsabilidades para dichas organizaciones:

- Conducir el programa de exploradores de acuerdo sus propias políticas así como aquellas de los Boy Scouts.

- Incluir el programa de exploradores como parte de su programa general para los jóvenes y las familias.
- Nombrar un miembro de la organización para que coordine todas las operaciones de los exploradores en el sitio. Él o ella representará a la organización en el distrito de los exploradores y servirá como miembro con voto en el consejo de los Boy Scouts.
- Seleccionar a un comité de exploradores (con un mínimo de tres) entre padres y miembros de la organización, quienes examinarán y seleccionarán a los líderes exploradores locales.

Aunque una persona puede escoger ser voluntario con los Boy Scouts of America u otros grupos juveniles, PTA de California instruye a las unidades, consejos y distritos de la PTA A NO FIRMAR NINGUNA CARTA CONSTITUTIVA NI FORMULARIO DE PATROCINIO DE GRUPOS JUVENILES CON LOS BOY SCOUTS OF AMERICA, pues:

- Un representante de la PTA no puede comprometer a la PTA a los estatutos y otras regulaciones de los Boy Scouts of America.
- Los líderes locales de la PTA en general no tienen las capacidades para examinar ni seleccionar a los líderes locales de los exploradores.
- El programa de seguro de PTA de California no provee cobertura para un líder de la PTA que funja como representante del consejo de los exploradores ni para patrocinar otra organización.
- El programa de seguro de PTA de California no provee cobertura para las acciones de ninguna persona que funja como líder, participante ni en ninguna otra calidad en otra organización.

Otras organizaciones

Ninguna PTA se puede unir a otro grupo, ni estar de acuerdo en seguir los estatutos o políticas de ningún otro grupo. Algunas veces la asociación paga afiliaciones personales al presidente de la PTA o a algunos patrocinadores seleccionados por la afiliación de la PTA, pero es opcional.

Cómo unir, establecer y hacer que las coaliciones funcionen

La PTA es una organización cuyos miembros son hábiles, creativos e innovadores. Con base en cuidadosos estudios y en preocupaciones relacionadas con la niñez y con la juventud, la PTA ha tenido éxito trabajando en coaliciones e influyendo en los legisladores y en los encargados de tomar decisiones a nivel local, estatal o nacional.

Recientemente, la participación de la PTA en coaliciones (grupos que comparten objetivos similares) ha producido una acción política. No hace falta "inventar la rueda" o "hacerlo usted mismo"; las PTA forman coaliciones con la intención de aprovechar al máximo su potencial y tener así resultados exitosos.

Una coalición está formada por individuos que representan grupos que:

- Tienen posiciones similares.
- Comparten intereses comunes.
- Tienen interés por trabajar en equipo hacia una meta orientada a la acción.

La coalición puede ser permanente, una organización progresiva o una alianza temporal que se puede desintegrar una vez que se hayan logrado o abandonado las metas.

Las coaliciones unen grupos con intereses y objetivos similares para combinar sus esfuerzos, sus recursos y las destrezas individuales de sus miembros en un trabajo dirigido a una meta común y en la búsqueda de más apoyo para algún asunto, ya sea que este consista en una acción legislativa, el planeamiento y la puesta en práctica de un proyecto o la publicación y distribución de la información necesaria.

Si la coalición quiere hacer un informe que no es compatible con las políticas o posiciones de la PTA, la asociación debe votar para retirarse de la coalición. Luego de la votación, se debe enviar una carta formal al presidente de la coalición en la que se indique por qué la PTA no puede seguir siendo miembro.

Cómo unirse a una coalición

¿Existe ya una coalición que esté trabajando en la inquietud o asunto identificado? Si es así, discuta el asunto con la junta de la PTA. Si los miembros de la junta están de acuerdo en unirse a la coalición, reúnanse con el(los) vocero(s) para revisar que las metas y la filosofía de la coalición sean consistentes con las de la PTA.

Contacte a los individuos clave de las organizaciones que ya pertenecen a la coalición. Infórmese más acerca de las actividades y los procedimientos específicos. Descubra qué tipo de participación se requiere. Comparta la información con los líderes de la PTA. Si sus reacciones son positivas, presente a los miembros de la PTA el tema de unirse a la coalición. Si los miembros de la PTA aprueban la participación, contacte al líder de la coalición, solicite que la PTA sea incluida e indique qué puede ofrecer su grupo.

Las PTA no forman coaliciones en las que tengan que pagar una cuota, si no más bien ofrecen sus servicios y motivan a sus miembros a compartir su tiempo y su talento y a ofrecer horas de voluntariado en el proyecto que se esté realizando.

Las PTA no contribuyen con el fondo general de la coalición, pero pueden destinar cantidades específicas para ayudar a cubrir los gastos de materiales y servicios postales. Los miembros de otros grupos participantes pueden estar facultados para contribuir financieramente a través de sus organizaciones. Las coaliciones le dan la bienvenida a la participación de la PTA porque reconocen que es una asociación que cuenta con una red permanente ideal para la comunicación y la organización.

Cómo formar las coaliciones

La PTA debe reunirse y discutir los beneficios de formar una coalición para definir a cuál organización aproximarse a fin de integrar a un comité de iniciativas:

- ¿Cuál es la contribución de la organización en el asunto?
- ¿La organización es respetada y reconocida dentro de la comunidad?
- ¿La PTA ha trabajado antes con la organización de manera exitosa?
- ¿Su estilo de administración y de liderazgo es compatible con el de la PTA?

Considere a cuáles grupos se pueden unir y participar como coalición: grupos de servicio comunitario, clubes, organizaciones religiosas o étnicas; asociaciones de negocios (cámara de comercio); grupos de derechos laborales y civiles; asociaciones educativas; organizaciones relacionadas con salud, seguridad, preparación en casos de emergencia, asuntos ambientales, etc.

Una varios grupos para discutir diferentes asuntos. Esto le da credibilidad y fortalece los esfuerzos de la PTA; siempre existirán las diferencias de opinión, pero el sentimiento de cooperación y afinidad entre los participantes es esencial para el éxito de cualquier coalición.

Obtenga la aprobación de la PTA para participar en la coalición.

Cómo hacer que la coalición tenga éxito

Establezca un proceso para identificar las metas comunes.

Asegúrese de que cada grupo mantenga su propia identidad y autonomía y de que sus intereses propios estén protegidos, ya que la colectividad de la coalición puede lograr objetivos que probablemente los grupos no hubieran logrado de manera individual.

Tenga claro que no es necesario un consenso total en cada área antes de actuar.

Reconozca que el conflicto interno en los grupos es inevitable y es parte del proceso de formación de la coalición. Este conflicto se debe manejar de manera constructiva.

Busque un balance entre los tipos de grupos que participan para promover un ambiente de apertura, inclusión y participación por igual, para evitar que un grupo se imponga a otro.

Acepte y maneje las diferencias de valores, actitudes y estilos de comunicación.

Comprenda que una negociación y un regateo apropiados son esenciales para una coalición exitosa.

Selección de los representantes de la coalición

Hay varios aspectos que se deben considerar al seleccionar a los representantes de la PTA para una coalición. El o los representante(s) debe(n):

- Estar dispuestos a dedicar el tiempo que se les solicite.
- Reflejar confianza en sí mismos, en las tareas que se están realizando y proyectar una actitud positiva.
- Demostrar destrezas comunicativas efectivas, incluyendo habilidades orales y de escucha y

sensibilidad hacia los sentimientos de otros miembros del grupo.

- Tener una mentalidad abierta y no parcializada.
- Conocer acerca de la PTA y estar interesado en conocer cómo funcionan los demás grupos participantes.
- Mantenerse enfocado (y no alejarse) del asunto que se esté discutiendo.
- Trabajar bien bajo presión.
- Contestar preguntas y enfrentar a una audiencia antagónica.
- Abstenerse de pelear con el adversario y reconocer que la discusión siempre es adecuada; y
- Compartir su conocimiento personal y reconocer el talento de los demás miembros del grupo.

Claves para el éxito

Planear las reuniones y las discusiones.

Asegurarse de que todos comprendan lo que la PTA representa y el propósito de la coalición propuesta.

Motivar a cada organización para que comparta sus objetivos y su filosofía, su estilo operativo y sus capacidades potenciales para asumir una carga de trabajo razonable.

Preparar en conjunto “un plan de acción” con límites de tiempo y fechas para completar cada fase (ver Planes de acción, capítulos de Programas y Formularios).

Los líderes de la coalición deben

Ser juiciosos y reconocer las necesidades y recursos de los participantes.

Analizar y apreciar las diferentes personalidades y los diversos tipos de liderazgo involucrados.

Ayudar a desalentar la competencia que separa a las partes y motivar más bien la competencia creativa y la colaboración entre los subgrupos o las fuerzas de trabajo.

Sostener el espíritu de los miembros al hacer que mantengan su interés alto durante los períodos en los que “no está sucediendo mucho”.

Ayudar al grupo a definir el estilo organizacional más cómodo y adecuado al logro de los propósitos.

Los elementos clave para el éxito de la coalición son: cooperación, colaboración y consideración. Cuando los individuos con buenas intenciones trabajan bien en grupo, los objetivos mutuos se vuelven más fáciles de lograr. ¡Usted también puede hacer que funcione para su PTA!

Estatutos

Acta de constitución: California Congress of Parents, Teachers and Students, Inc.

(Impreso para incluir las enmiendas del 13 de mayo de 1925, 26 de mayo de 1926, 4 de mayo de 1960, 30 abril de 1975, 5 de mayo de 1978 y 5 de mayo de 1982)

SEPAN TODOS POR ESTE DOCUMENTO:

Que nosotros, los abajo firmantes, en su mayoría ciudadanos y residentes del estado de California, en este día nos hemos asociado voluntariamente con el propósito de formar una sociedad según las leyes del Estado de California y por la presente adoptamos la siguiente acta de constitución y certificamos:

- 1) Que el nombre será CALIFORNIA CONGRESS OF PARENTS, TEACHERS AND STUDENTS, INC. (Modificado el 13 de mayo de 1925, aprobado por la Corte el 16 de noviembre de 1925 y el 5 de mayo de 1978)
- 2) Que los objetivos de su formación son desarrollar obras filantrópicas, educativas y de caridad; aceptar y administrar, según estos términos y condiciones, dotaciones, anualidades, testamentos, legados, reliquias, donaciones y contribuciones; erigir y construir y por consiguiente darle mantenimiento a un edificio o edificios para el uso y propósito del Congreso y sus miembros; comprar, adquirir y obtener por concesión, donación, testamento, arrendamiento o por otros medios, bienes muebles o inmuebles para los objetivos del Congreso y sus miembros; gravar con hipoteca, escritura de fideicomiso o por otros medios, sus bienes muebles o inmuebles así como firmar, emitir y entregar el o los pagarés y otros compromisos escritos relacionados con esto; prestar dinero o solicitar préstamos de dinero con o sin garantías; arrendar u otorgar contratos de arrendamiento con opción de compra de propiedades a su nombre; ejercitar éstas y otras facultades que sean propias y necesarias para llevar a cabo los propósitos anteriores y los negocios comunes y habituales de una organización del Estado como la que aquí se incorpora. (Modificado el 4 de mayo de 1960 y el 30 de abril de 1975).
- 3) Que la sede central para la transacción de los negocios de la corporación está localizada en el condado de Sacramento, California. (Modificado el 4 de mayo de 1960 y el 4 de mayo de 2007.)
- 4) Que los términos de existencia de dicha corporación son perpetuos. (Modificado el 4 de mayo de 1960.)
- 5) Dicha corporación está organizada según y de acuerdo con la *General Nonprofit Corporation Law of the State of California* (Ley General para las Corporaciones sin Fines de Lucro del Estado de California) y no poseerá acciones de capital ni tiene la intención de obtener ganancias pecuniarias, lucro o dividendos para sus miembros. Que ninguna parte de sus ingresos o recursos pasará al beneficio de ninguno de sus miembros o individuos, excepto en el caso de un individuo que indirectamente se pueda beneficiar de la remuneración recibida por realizar tareas administrativas específicas para el funcionamiento de la PTA. Que los bienes y propiedades de esta corporación están irrevocablemente dedicados a propósitos filantrópicos y de caridad, y que en caso de disolución de la organización o renuncia por parte de sus miembros, estos no pasarán como beneficio de ninguna persona, sino que se distribuirán al *National Congress of Parents and Teachers* (Congreso Nacional de Padres y Maestros) o al Estado de California. (Modificado el 4 de mayo de 1960 y el 5 de mayo de 1978.)
- 6) Que el número de directores no será menor a 13 (trece) ni mayor a 16 (dieciséis), con el número exacto de directores a ser fijado, dentro de los límites especificados, mediante aprobación de sus miembros, en la forma establecida por los estatutos. (Modificado el 26 de mayo de 1926, el 30 de abril de 1975 y el 5 de mayo de 1982.) Además, que los nombres y las residencias de los directores designados para el primer año y que prestarán servicio hasta la elección y calificación de tales oficiales, son los siguientes:

Sra. Ewing, 70 E William St., San José, California	Sra. Bradford, 1550-39 St., Sacramento
Sra. Sheehan, 117 Alpine Terrace, San Francisco	Sra. Dorsey, 435 So. 10th St., San José
Sra. Painter, 2209 Ward St., Berkeley	Sra. Bates, 3584 Grim Ave., San Diego
Sra. Dale, Mountain View	Sra. Goodale, Anaheim, California
Sra. Cross, 604 Benton St., Santa Rosa	Sra. Gray, Los Ángeles
- 7) Que estas cláusulas se archivan bajo la autoridad otorgada en la convención anual del Congreso de Padres y Maestros de California, Inc., debida y regularmente reunida, llevada a cabo en Stockton, Estado de California, el 9 de mayo de 1923; y que los directores nombrados en esta acta de constitución fueron escogidos por voto en la convención.
- 8) Que tales actos se llevaron a cabo en conformidad con la constitución y los estatutos del Congreso de Padres y Maestros de California, Inc.

EN FE DE LO CUAL, nosotros, la Presidenta y la Secretaria del citado Congreso de Padres y Maestros de California, Inc., a continuación firmamos y sellamos el día nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

Sra. Ewing, Presidenta (sello)

Sra. Sheehan, Secretaria (sello)

La Secretaría de Estado del Estado de California ha archivado y aceptado el Acta de Constitución original y todas sus modificaciones. Además, se han presentado copias certificadas ante el Secretario del Condado de Los Ángeles.

Se archivan copias en la oficina estatal del Congreso de Padres, Maestros y Estudiantes de California, Inc.

Estatutos del California Congress of Parents, Teachers, and Students, Inc. (Congreso de Padres, Maestros y Estudiantes de California, Inc.)

(Según enmiendas, mayo de 2016)

ARTÍCULO I — Nombre

El nombre de esta corporación es California Congress of Parents, Teachers, and Students, Inc., una filial del Congreso Nacional de Padres y Maestros. Se la conoce también como PTA de California y así se la llamará en estos estatutos.

Más adelante, en estos estatutos, cuando se use el término “PTA local” para referirse a una unidad local, este designará también a una PTSA donde exista alguna.

★★★ ARTÍCULO II — Propósitos

Sección 1. Los propósitos de la PTA de California, al igual que los de la PTA Nacional, son:

- a. Promover el bienestar de los niños y jóvenes en el hogar, la escuela, la comunidad y los sitios religiosos donde se congregan;
- b. Mejorar la calidad de vida en el hogar;
- c. Abogar por leyes que promuevan la educación, la salud física y mental, el bienestar y seguridad de los niños y jóvenes;
- d. Promover la colaboración y la participación de las familias y educadores en la educación de los niños y jóvenes;
- e. Involucrar al público en los esfuerzos unidos para asegurar el bienestar físico, mental, emocional, espiritual y social de todos los niños y jóvenes; y
- f. Abogar por la responsabilidad fiscal en relación con dinero de los impuestos públicos en la financiación de la educación pública.

Sección 2. Los propósitos de la PTA Nacional y la PTA de California se promueven a través de un programa de promoción y educación dirigido a los padres, los maestros y al público en general; se desarrollan mediante conferencias, comisiones, proyectos y programas; se rigen y están calificados por las políticas básicas expuestas en el Artículo III.

Sección 3. La corporación está organizada exclusivamente con propósitos de beneficencia, científicos, literarios o educacionales, en el sentido de la Sección 501(c)(3) del Código Tributario o la Sección correspondiente de cualquier futuro código tributario federal (de aquí en adelante llamado “Código Tributario”).

★★★ ARTÍCULO III — Políticas básicas

Las siguientes son las políticas básicas de la PTA de California, al igual que las de la PTA Nacional:

- a. La organización será no comercial, no sectaria y no partidaria.
- b. La organización trabajará con las escuelas y la comunidad para ofrecer una educación de calidad

para todos los niños y los jóvenes, y buscará participar en el proceso de toma de decisiones para establecer las políticas de la escuela, reconociendo que la responsabilidad legal de tomar decisiones ha sido delegada por las personas a las juntas de educación, las autoridades estatales de educación y las autoridades locales de educación.

- c. La organización trabajará para promover la salud y el bienestar de los niños y los jóvenes y se dedicará a promover la colaboración entre los padres, las escuelas y la comunidad en general.
- d. Ninguna parte de los ingresos netos de la organización redundará en beneficio de sus miembros, directivos, fideicomisarios, funcionarios u otras personas particulares, ni será distribuida entre ellos, con la excepción de que la organización esté autorizada y tenga poderes para pagar una compensación razonable por los servicios prestados, y de hacer pagos y distribuciones en fomento de los propósitos expuestos en el Artículo II.
- e. No obstante lo dispuesto en estos artículos, la organización no llevará a cabo ninguna otra actividad no permitida (i) para organizaciones exentas del impuesto federal sobre la renta según la Sección 501(c)(3) del Código Tributario, o (ii) para organizaciones que reciben contribuciones que son deducibles según la Sección 170(c)(2) del Código Tributario.
- f. En caso de disolución de esta organización, después de pagar o hacerse cargo de las deudas y de las obligaciones de la organización de manera adecuada, los activos restantes serán distribuidos a uno o varios fondos, fundaciones u organizaciones sin fines de lucro que hayan establecido su condición de exención tributaria según la Sección 501(c)(3) del Código Tributario, y cuyos propósitos concuerden con los de la PTA Nacional.
- g. La organización o los miembros en su condición oficial, no deberán, directa ni indirectamente, participar ni intervenir (de ninguna manera, incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) en ninguna campaña política, ni a favor ni en contra de ningún candidato a un cargo público, ni dedicar más que una parte no significativa de sus actividades al intento de influenciar la legislación con propaganda o por otros medios.
- h. La organización o los miembros en su condición oficial, no deberán dar su apoyo a una entidad comercial ni participar en actividades que no tengan relación con la promoción de los propósitos de la organización.
- i. La organización no deberá afiliarse a otras organizaciones, excepto a aquellas organizaciones internacionales, nacionales o estatales que apruebe PTA de California. PTA de California o cualquiera de sus divisiones, puede cooperar con

otras organizaciones y dependencias relacionadas con el bienestar de la niñez, pero un representante de la PTA o PTSA no deberá entrar en compromisos que atenen al grupo que representa.

★★★ ARTÍCULO IV — Organizaciones constituyentes

Sección 1. Las organizaciones que constituyen la PTA de California incluyen a las unidades, consejos y distritos de la PTA.

- a. La Junta Estatal de Directores será responsable de la organización y la acreditación de las organizaciones que constituyen la PTA de California y de presentar las solicitudes para el Número de Identificación de Empleador (EIN, por sus siglas en inglés) ante el Servicio de Impuestos Internos, como “subordinadas” (organizaciones constituyentes) (carta de exención fechada el 18 de noviembre de 1943), bajo el nombre de “Congreso de Padres, Maestros y Estudiantes de la PTA de California, Inc.”, como se expresa más adelante.
- b. La Junta Estatal de Directores puede retirar la cédula de cualquier organización constituyente por la falta de pago del total de las cuotas per cápita recolectadas y/o las primas de seguro; por cometer actos contrarios a los propósitos declarados, los estatutos, las políticas, los procedimientos o los programas de la PTA Nacional y/o la PTA de California; al no cumplir con los requisitos de declaración de impuestos e información legales de las agencias del gobierno federal o estatal durante tres períodos consecutivos, o a solicitud de la organización constituyente como se dispone en estos estatutos.

Sección 2. El acta de organización incluye:

- a. los estatutos de dicha organización, y
- b. el certificado de registro del acta de constitución (en los casos en que la organización sea una sociedad) o del acta de asociación bajo cualquier nombre (en los casos en que la organización exista como una asociación no incorporada como sociedad).

Sección 3. Los propósitos y las políticas básicas de la PTA Nacional deberán ser también, en todos los casos, los mismos propósitos y políticas básicas de cada organización constituyente.

Sección 4. Cada organización constituyente adoptará estatutos para el gobierno de la organización, luego de su aprobación por la PTA de California. Estos estatutos deberán estar conformes con los estatutos de la PTA Nacional o la PTA de California. Los estatutos deberán incluir un artículo sobre enmiendas y disposiciones para establecer el quórum.

Sección 5. Cada funcionario o miembro de la junta de una organización constituyente será miembro de una PTA local.

Sección 6. Ningún miembro de la PTA podrá brindar sus servicios como miembro votante de una organización constituyente en el consejo, distrito y en la PTA local, y

en los niveles regional, estatal o nacional, mientras sea un empleado pagado por dicha organización constituyente o bajo contrato con ella.

Sección 7. Los miembros de la comisión de nominaciones de funcionarios de una organización constituyente serán elegidos por los afiliados, la Junta Ejecutiva o la junta directiva.

Sección 8. Los estatutos de todas las organizaciones constituyentes prohibirán la delegación del voto.

Sección 9. Cada organización constituyente incluirá en sus estatutos las disposiciones correspondientes a las disposiciones de los estatutos de la PTA de California identificadas aquí con tres estrellas (★★★).

Sección 10. La adopción de una enmienda a cualquier disposición de los estatutos de la PTA de California identificada con tres estrellas, entrará a regir automáticamente y sin el requisito de una acción posterior por parte de las organizaciones constituyentes, para enmendar correspondientemente los estatutos de cada organización constituyente. No obstante el carácter automático del proceso de enmienda, la organización constituyente incorporará prontamente dichas enmiendas a sus respectivos estatutos.

Sección 11. Los estatutos para cada organización constituyente se revisarán anualmente y el comité de estatutos de dicha organización los actualizará cada tres años. Antes de su adopción, todas las propuestas de enmienda, acompañadas de los estatutos de la organización constituyente, se enviarán al parlamentario estatal para su aprobación.

Sección 12. Los libros y los registros financieros de cada organización constituyente serán auditados semestralmente por el auditor de la organización y se debe enviar una copia de informe de auditoría que se haya adoptado a través de los canales.

★★★ ARTÍCULO V — Organización estatal

Sección 1. La PTA de California adoptará los estatutos y otras disposiciones de la organización si están conformes con los estatutos de la PTA Nacional.

Sección 2. La adopción de una enmienda a cualquier disposición de los estatutos de la PTA Nacional, que se requiera para todas las organizaciones constituyentes, entrará a regir automáticamente y sin el requisito de una acción posterior por parte de la PTA de California para enmendar correspondientemente los estatutos. La PTA de California incorporará prontamente dichas enmiendas a sus propios estatutos.

Sección 3. Los estatutos de la PTA de California y todas sus enmiendas estarán sujetos a la aprobación de la comisión de estatutos de la junta directiva de la PTA Nacional.

Sección 4. La PTA de California es responsable del cumplimiento de los estatutos de la PTA Nacional y los estatutos de la PTA de California, por parte de las PTA locales, de consejos y distritales dentro de su área. Las disposiciones de los estatutos de la PTA de California relativas al retiro de la cédula de una PTA local (y la terminación de su condición como unidad de la PTA), deberán ir a la par de las disposiciones de los estatutos

de la PTA Nacional que se refieren al retiro, por parte de la PTA Nacional, de la cédula de la PTA de California como filial de la PTA Nacional.

Sección 5. La PTA de California llevará los libros contables y los registros permanentes necesarios para determinar el ingreso bruto, los ingresos y los pagos de la organización, incluyendo, específicamente, la cantidad de PTA locales en su área, la porción nacional de las cuotas de afiliación recolectadas por dichas PTA locales, los montos de tales cuotas recibidos por la PTA de California, y los montos de las cuotas remitidos a la PTA Nacional.

★★★ ARTÍCULO VI — PTA y PTSA locales

Sección 1. Las PTA locales se deberán organizar y acreditar según la autoridad de la PTA estatal del área donde la PTA local funciona, conforme a las normas y regulaciones establecidas en los estatutos de la PTA estatal, y que no contradicen los estatutos de la PTA Nacional. La PTA estatal emitirá a cada PTA local de su área, una cédula apropiada como evidencia de la acreditación de la organización.

Una PTA local acreditada es aquella que:

- a. Respeta los propósitos y políticas básicas de la PTA.
- b. Remite la porción nacional de las cuotas a través de la PTA estatal, para que llegue a la oficina nacional en las fechas designadas por la PTA Nacional.
- c. Tiene estatutos aprobados de acuerdo con los procedimientos de cada estado.
- d. Cumple con otros criterios que puede ordenar individualmente la PTA estatal.

Sección 2. Una PTA local acreditada en California es aquella que también:

- a. Paga las cuotas y apoya activamente todas las filiales de la PTA Nacional y estatal.
- b. Paga las primas de seguro a la PTA estatal.
- c. Está compuesta de no menos de quince (15) miembros, de los cuales tres (3) deberán desempeñarse en las oficinas como presidente, secretario y tesorero, respectivamente; y
- d. Cumple con los requisitos de declaración de impuestos e información legales de las agencias gubernamentales estatales y federales.

Sección 3. Cada PTA local llevará los libros contables y los registros permanentes necesarios para determinar el ingreso bruto, los ingresos y los pagos de la organización, incluyendo, específicamente, la cantidad de sus miembros, las cuotas recolectadas de sus miembros y los montos de las cuotas remitidos a la PTA Nacional. Tales libros contables y registros estarán disponibles, en cualquier momento razonable, para la inspección por parte de un representante autorizado de la PTA de California.

Sección 4. La cédula de una PTA local está sujeta al retiro, y la condición de tal organización como una unidad de la PTA está sujeta a la terminación, mediante

el voto de dos tercios (2/3) de la Junta de Directores, en la forma y bajo las circunstancias que establecen los estatutos de la PTA estatal.

Sección 5. Si la PTA estatal retira la cédula a una PTA local, esta tiene la obligación de:

- a. Ceder y entregar todos sus libros, registros, activos y propiedades a la PTA estatal, a la dependencia que designe la PTA estatal o a otra PTA local organizada según la autoridad de la PTA estatal.
- b. Cesar en el uso y desistir de volver a usar cualquier nombre que implique o dé la connotación de relación con la PTA Nacional o la PTA estatal, o de su condición de organización constituyente de la PTA Nacional.
- c. Llevar a cabo prontamente, bajo la supervisión y la dirección de la PTA estatal, las acciones necesarias o deseables con el propósito de disolver dicha PTA local.

Sección 6. Cada funcionario o miembro de la junta de una PTA local, será un miembro de dicha PTA local.

Sección 7. Solamente los miembros de una PTA local que han pagado sus cuotas de afiliación del año en curso, pueden participar en los negocios de esa asociación.

Sección 8. Cada PTA local recolectará las cuotas de sus miembros y remitirá una porción de dichas cuotas a la PTA de California, como se establece al respecto en el Artículo VII.

Sección 9. Una unidad que no esté acreditada por motivo de falta de pago de las cuotas, será notificada por escrito el 1 de marzo. Si la unidad aún no está acreditada para el 31 de marzo, se le retirará su cédula.

Una unidad que no esté acreditada por otros motivos que no son la falta de pago de las cuotas, será notificada por escrito y se le retirará la cédula, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Junta de Directores de la PTA estatal.

Sección 10. Si la PTA estatal le retira la cédula, la PTA local está legalmente obligada a cesar en el uso y desistir de volver a usar su Número de Identificación de Empleador (EIN) del IRS como una organización constituyente bajo el Número de Excepción Grupal otorgado a la PTA de California.

Sección 11. Al retirar la credencial a una unidad de la PTA o PTSA, la PTA estatal tendrá el derecho de recolectar y transferir todos los fondos, incluyendo los fondos depositados por la PTA o PTSA en una institución financiera, sobre los cuales la PTA o PTSA o sus funcionarios tienen o tenían autorización de firma o control.

Sección 12. Antes de ser aceptada por la Junta de Directores estatal, cada nueva unidad deberá presentar sus estatutos al parlamentario de la PTA estatal para su aprobación y los documentos organizacionales a la oficina de la PTA para su trámite. Las cuotas per cápita deben haberse recibido en la oficina de la PTA estatal. Para aceptar una nueva unidad, se requiere el voto afirmativo de la mayoría de la Junta de Directores estatal.

Sección 13. El privilegio de presentar mociones, debatir y votar en las reuniones de la unidad local, se limitará a los miembros de la asociación que estén presentes, cuyas cuotas hayan sido pagadas y que hayan pertenecido a la asociación desde, al menos, treinta (30) días antes. El privilegio de desempeñar un cargo se limitará a los miembros de la asociación cuyas cuotas hayan sido pagadas y que hayan pertenecido a la asociación desde, al menos, treinta (30) días antes de las nominaciones.

Sección 14. Cada PTA o PTSA local requerirá de dos firmas en todos sus cheques. Están autorizados para firmar cualesquiera dos funcionarios de los siguientes: el presidente, el tesorero u otro funcionario electo que no sea el secretario ni el auditor. Los firmantes autorizados no tendrán relación de parentesco ni matrimonio ni deberán residir en el mismo hogar.

Sección 15. Cada PTA o PTSA local requerirá que las personas que cuentan dinero en efectivo o cheques no tengan relación de parentesco o matrimonio, ni vivan en la misma casa.

★★★ ARTÍCULO VII — Afiliación y cuotas

Sección 1. Toda persona que es miembro de una PTA local es, en virtud de ese hecho, miembro de la PTA Nacional y de la PTA de California, las cuales acreditan a dicha PTA local, y tiene el derecho a todos los beneficios de dicha afiliación.

Sección 2. La afiliación en cada PTA local se hará disponible por dicha PTA local, sin tomar en consideración la raza, el color, el credo ni el origen nacional.

Sección 3. Cada PTA local conducirá la afiliación anual de sus miembros, pero puede admitir la afiliación de personas en cualquier momento.

Sección 4. Cada miembro de una PTA local pagará las cuotas anuales de dicha organización que establezca la misma organización. El monto de dichas cuotas incluirá la porción pagadera a la PTA estatal (la "porción estatal") y la porción pagadera a la PTA Nacional (la "porción nacional").

Sección 5. La porción de la PTA nacional, tal como lo recomienda la junta directiva y aprobado por el voto de dos terceras partes (2/3) del cuerpo elector en la convención anual de la PTA nacional será de dos (2) dólares con veinticinco centavos (\$2.25) por año.

Sección 6. La porción de la PTA de California es de dos (2) dólares de cada cuota de afiliación anual.

Sección 7. Las porciones nacionales y estatales de las cuotas pagadas a una PTA local por cada miembro se deben apartar y remitir a la PTA de California a través de los canales habituales: de los funcionarios financieros del consejo a los funcionarios financieros del distrito de la PTA. Las porciones de las cuotas nacionales y estatales se deberán enviar a más tardar el 15 de noviembre y mensualmente a partir de esa fecha. Las PTA que no pertenezcan a un consejo deberán enviar las cuotas a los funcionarios financieros del distrito de la PTA, quienes deben remitir las porciones de las cuotas nacionales y estatales a la oficina de la PTA de California al menos mensualmente, enviando la

primera antes del 1 de diciembre. La representación de la unidad en la convención, según lo estipulado en el Artículo XV, Sección 5, se establece en base al total de las cuotas per cápita recibidas en la oficina de la PTA de California antes del 31 de marzo.

Sección 8. La PTA de California debe enviar mensualmente a la PTA Nacional los montos que le pertenecen.

Sección 9. En estos estatutos, la referencia a "miembro" o a "miembros" no constituye a ninguna persona como "miembro" con el significado que le da la Sección 5056 del Código de Corporaciones de California. Para los propósitos de la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro, el término "miembro" incluye la Junta de Directores de la PTA de California (como se expone en el Artículo X - Junta de Directores).

★★★ ARTÍCULO VIII — Funcionarios

Sección 1. Los funcionarios de la PTA de California serán el presidente, el presidente electo, siete (7) vicepresidentes, el secretario, el tesorero, el parlamentario y el director legislativo.

Sección 2. Estos funcionarios serán electos cada dos años, en los años impares, excepto el cargo de presidente. El presidente electo sucederá automáticamente en el cargo de presidente. El parlamentario y el director legislativo serán designados cada dos años por el presidente y sujetos a la ratificación por la Junta de Directores. El plazo del cargo será del 1 de julio al 30 de junio o hasta que sean elegidos sus sucesores.

Sección 3. Ninguna persona será elegible para ocupar un cargo de elección estatal antes de tener dos años de servicio en la Junta Estatal al tiempo de asumir el cargo. De este tiempo, al menos un año de servicio habrá sido prestado durante los dos años anteriores a la elección. Para ser elegible para el cargo de presidente electo, una persona debe haber servido al menos un período en la Junta Directiva. Este período no se limita al que antecede inmediatamente a las elecciones.

Ninguna persona podrá desempeñarse en el mismo cargo por dos períodos consecutivos y ninguna persona podrá desempeñarse en más de un cargo simultáneamente. Una persona que se haya desempeñado por dos períodos consecutivos como funcionario estatal electo no será elegible a otro cargo de elección hasta que expire al menos un plazo. Esta disposición no se aplicará a los cargos de presidente ni de presidente electo. Una persona que ocupa un cargo antes de que termine el período, es apta para su elección en el mismo cargo o su elección en cualquier otro cargo, si su período de servicio fue de la mitad de un período o menos.

★★★ *Sección 4.* Todo funcionario de la PTA estatal será miembro de alguna PTA local en California.

Sección 5. Todo funcionario de la PTA estatal actuará con tal condición en la Junta de Directores y en la junta directiva.

ARTÍCULO IX — Obligaciones de los funcionarios

Sección 1. El presidente presidirá todas las reuniones; designará cada dos años al parlamentario, al director legislativo, a los presidentes de las comisiones habituales, a los comisionarios, a los defensores legislativos y a los consultores, sujetos a la ratificación de la Junta de Gerentes; actuará como un miembro ex officio de todos los comités, excepto los comité[s] de nominaciones y de auditoría; preparará el informe anual estatal requerido por la PTA Nacional; y realizará cualquier otra tarea que se requiera para el cargo. El presidente puede crear y designar las comisiones especiales que sean necesarias, sujetas a la ratificación de la Junta de Directores. El presidente puede convocar una reunión de la Junta de Directores, o de la junta directiva, en cualquier momento que considere necesario, y debe convocar dichas reuniones por escrito mediante una solicitud de quórum.

Cuando el presidente lo hace por escrito, o la junta directiva mediante el voto afirmativo de dos tercios, declara que el presidente no tiene capacidad para ejercer la potestad y las obligaciones de su cargo, tal potestad, obligaciones y los privilegios de dicho cargo serán asumidos inmediatamente por el presidente electo como presidente en ejercicio. El presidente será restituido en su puesto luego de su declaración por escrito de que no existe ninguna incapacidad, con el voto concurrente afirmativo de dos tercios de la junta directiva. Si la junta directiva no concurre con la solicitud del presidente, la declaración escrita del presidente será referida a la Junta de Gerentes en su siguiente reunión programada para su resolución y puede ser aprobada mediante una votación de dos tercios.

Sección 2. El presidente electo será un ayudante del presidente. Ante la ausencia del presidente, el presidente electo asumirá las obligaciones del presidente. Ante la ausencia del presidente electo, los vicepresidentes, en el orden correspondiente, asumirán las obligaciones del presidente. El orden y las obligaciones de los vicepresidentes serán determinados por la Junta de Gerentes y se anotará en las Normas y procedimientos vigentes. Los vicepresidentes se desempeñarán como presidentes de las comisiones.

Sección 3. Será el deber del secretario llevar un informe exacto de todas las reuniones; estar preparado para leer las actas de cualquier reunión de los últimos dos años, cuando se le solicite; y presentar todos los registros a la oficina de la PTA estatal.

Sección 4. El tesorero será responsable de los fondos y los valores del Congreso de Padres, Maestros y Estudiantes de California, Inc., y se encargará de que se lleve un informe completo y exacto de los ingresos y gastos en los libros pertenecientes a la organización. El tesorero deberá rendir una declaración por escrito a la Mesa Directiva de Gerentes en cada reunión y preparará o pedirá que se prepare un Informe Financiero Anual para reportar la situación financiera de la organización, en cual deberá ser sometido a auditoría.

Todos los fondos y los valores se depositarán a nombre del Congreso de Padres, Maestros y Estudiantes de California, Inc., en los bancos o con otros depositarios aprobados por la junta directiva. Se requerirán dos firmas en todos los cheques girados contra cuentas

corrientes bancarias o en los retiros de cuentas de ahorros, y en las autorizaciones de transacciones con valores. Las siguientes siete personas serán signatarios autorizados: el presidente, el presidente electo, el tesorero, vicepresidente para eventos especiales, director ejecutivo y otros dos funcionarios elegidos que residan en la proximidad de la oficina de la PTA estatal.

El tesorero será el presidente de la comisión financiera.

Sección 5. Será el deber del parlamentario asistir a todas las reuniones de la PTA estatal y aconsejar sobre el procedimiento parlamentario, cuando se le solicite. Instruirá al comité de nominaciones y a la junta de elecciones. El parlamentario tendrá todos los derechos y privilegios de la afiliación, incluyendo el derecho a presentar mociones, debatir y votar.

Sección 6. El director legislativo será el responsable de implementar el programa de legislación de la PTA estatal y coordinará la red de miembro a miembro de la PTA Nacional.

ARTÍCULO X — Junta de directores

Sección 1. Habrá una Junta de Directores integrada por los funcionarios, el director legislativo, el ex presidente anterior, los presidentes de las comisiones habituales, los comisionarios, los defensores legislativos, los presidentes de los distritos y todos los miembros de la Junta de la PTA Nacional que residen en California.

A un vicepresidente del distrito de la PTA o a un representante electo se le otorgará el derecho al voto en la Junta de Directores cuando esté representando oficialmente al distrito de la PTA en ausencia del presidente.

Sección 2. Todo miembro de la Junta de Directores será miembro de una PTA local en el estado de California.

Sección 3. Habrá una Junta Consultiva constituida por no menos de siete (7) miembros aprobados por la Junta de Directores.

Sección 4. El presidente, la junta directiva y los presidentes de los distritos de la PTA se reunirán para ratificar todas las designaciones antes de la primera reunión de la Junta de Directores.

Sección 5. La Junta de Directores administrará los asuntos de la PTA estatal, excepto el de modificar cualquier acción de los delegados ante la convención anual. Todas las vacantes de los cargos serán llenados por la Junta de Directores.

Sección 6. La Junta de Directores se reunirá en el lugar y a la hora convenientes para la mayoría de sus miembros, en las fechas y con la frecuencia que determine la Junta de Directores. El quórum será de veinticinco (25) miembros.

Sección 7. Los miembros de la Junta de Directores pueden participar en y actuar en cualquier reunión de un comité o comisión de la PTA de California vía teleconferencia con lo que todos los miembros del comité o comisión que participan en la reunión se comunicarán entre sí a la vez. La participación en dicha reunión constituirá asistencia y presencia personal en la reunión. Se establecerá el quórum pasando lista e

identificando a cada miembro individual de la comisión o el comité.

Sección 8. La Junta de Directores determinará el lugar de trabajo de la PTA estatal.

Sección 9. Cuando una persona deja de ocupar el cargo que le confiere la potestad de ser un miembro de la Junta de Directores, automáticamente cesa de ser miembro de la Junta de Directores y es relevada de todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a dicha afiliación.

Sección 10. Cada miembro de la Junta de Directores entregará a su sucesor (o a la oficina de la PTA estatal) todos los libros, registros y documentos bajo su custodia en virtud de su cargo o condición de directivo, a más tardar quince (15) días después de finalizar en el cargo. Todos los fondos serán devueltos a la oficina de la PTA estatal.

Sección 11. La Junta de Directores puede crear las comisiones especiales que considere necesarias.

Sección 12. La Junta de Directores será responsable de la administración del Programa de Premio Honorífico al Servicio, incluyendo la adopción de normas y reglamentos sobre la entrega de los premios.

ARTÍCULO XI — Junta directiva

Sección 1. La junta directiva de esta corporación deberá estar formada por los funcionarios elegidos de la PTA estatal, el parlamentario, el director legislativo y el presidente de los presidentes de los distritos de la PTA.

Sección 2. Luego de la elección de los funcionarios, la junta directiva deberá:

- a. determinar las comisiones habituales que se consideren necesarias, y
- b. disponer sobre la composición de las comisiones.

Sección 3. La junta directiva de esta corporación se reunirá antes o durante cada reunión ordinaria de la Junta de Directores, o en sesiones extraordinarias por la convocatoria del presidente o por la solicitud escrita firmada por el quórum de la Junta y presentada al secretario, siempre que se envíe el aviso por escrito a todos los directores quince (15) días antes de la reunión. El presidente fijará la hora y el lugar de las reuniones extraordinarias de la junta directiva. La mayoría de la junta directiva conformará el quórum.

Sección 4. Los directores pueden participar en y actuar en cualquier reunión de la junta directiva vía teleconferencia con lo que todos los directores que participan en la reunión se comunicarán entre sí a la vez. La participación en dicha reunión constituirá asistencia y presencia personal en la reunión. Se establecerá el quórum pasando lista e identificando a cada director.

Sección 5. La junta directiva de esta corporación llevará a cabo todas las transacciones de negocios relacionados con la PTA estatal como sociedad incorporada y cumplirá con las obligaciones de la Junta de Directores en el período entre las reuniones y cualesquiera otras obligaciones que de ella pueda requerir la convención, o por la Junta de Directores,

siempre que la acción de la junta directiva no esté en conflicto con la de la Junta de Directores.

La junta directiva dará un informe a la Junta de Directores en cada reunión y podrá hacer recomendaciones a la Junta de Directores, comisiones o comisionarios de la Junta de Directores o a los miembros de la Junta, con el fin de hacer expeditas las transacciones de negocios.

La Junta Directiva nombrará al representante de la PTA de California para las reuniones del Consejo Nacional del Estado basándose en el tema que se tratará.

Sección 6. La junta directiva empleará a un director ejecutivo y otros empleados que considere necesarios para llevar a cabo el trabajo de la PTA estatal.

Sección 7. Cualquier funcionario o comisionario elegido o designado, puede ser removido de su puesto mediante el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de la junta directiva, aplicando el debido proceso, cuando la junta directiva considere que dicha remoción será en el mejor interés de la PTA estatal.

Sección 8. Ausencia de responsabilidad civil de los directores y de ciertos funcionarios.

- a. Directores voluntarios. De acuerdo con la Sección 5239 de la Ley de las Organizaciones de Beneficencia sin Fines de Lucro del Estado de California, no habrá responsabilidad civil hacia terceros por parte de un director voluntario o un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero o parlamentario voluntarios de la PTA estatal ("la corporación") por causa de un acto negligente del director o funcionario, o por omisión en el cumplimiento de las obligaciones de esa persona como director o como funcionario, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - (1) El acto o la omisión corresponde al ámbito de las obligaciones del director o funcionario.
 - (2) El acto o la omisión fue cometido de buena fe.
 - (3) El acto o la omisión no fue precipitado, cruel, intencional o excesivamente negligente.
 - (4) La corporación ha cumplido con los requisitos de la subsección (b) más adelante.

Esta limitación en la responsabilidad civil de un director o funcionario voluntario no limita la responsabilidad de la corporación por los daños causados por actos u omisiones de un director voluntario o un funcionario voluntario, ni elimina la responsabilidad de un director o funcionario como se establece en la Sección 5233 o 5237 de la Ley de las Organizaciones de Beneficencia sin Fines de Lucro del Estado de California, en cualquier acción o proceso interpuesto por la Procuraduría General.

- b. Requisito para obtener el seguro de responsabilidad civil. Con el fin de obtener el beneficio pleno de la limitación de responsabilidad expuesta en la subsección (a) anterior, la corporación y los directores harán todos los esfuerzos razonables de buena fe para obtener el seguro de responsabilidad civil en la forma de una póliza de responsabilidad civil general para la

corporación o una póliza de responsabilidad civil para el director o funcionario.

- c. Directores y funcionarios pagados. Cualquier director o funcionario que recibe una compensación de la corporación por actuar en su condición de director o de funcionario, según el caso, no tendrá ninguna responsabilidad civil basada sobre el alegato de falta de cumplimiento de las obligaciones de la persona como director, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo antedicho, cualesquiera acciones u omisiones que excedan o frustren el propósito público o de beneficencia al que está dedicada la corporación y sus activos, (i) siempre y cuando tal director o funcionario pagado cumpla con lo dispuesto en la Sección 9 de estos estatutos y (ii) excepto lo que se dispone en la Sección 5233 de la Ley de las Organizaciones de Beneficencia sin Fines de Lucro del Estado de California.

Sección 9. Indemnización por litigio. La corporación acuerda, por este medio, ejercitar la potestad de indemnizar a cualquier persona que fue o es una parte, o está conminada a ser parte de algún proceso por razón del hecho de que dicha persona es o fue un director, funcionario, empleado u otro agente (como se define en la Sección 5238 de la Ley de Organizaciones de Beneficencia sin Fines de Lucro del Estado de California) de la corporación, en toda la extensión permitida por las disposiciones de la mencionada Sección 5238 en relación con la potestad de una corporación de indemnizar a tal persona. El monto de dicha indemnización será tanto como determine y encuentre razonable la junta directiva o, si se requiere de acuerdo a la mencionada Sección 5238, el monto de dicha indemnización será tanto como determine y encuentre razonable la corte.

Sección 10. Política de personas interesadas/conflicto de intereses. De acuerdo a la Sección 5227 de la Ley de Organizaciones de Beneficencia sin Fines de Lucro del Estado de California, un máximo del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los directores que se desempeñan en la junta pueden ser "personas interesadas". Para los propósitos de esta sección, por "personas interesadas" se entiende (i) una persona actualmente pagada por la corporación, por los servicios prestados durante los últimos doce (12) meses, ya sea como empleado de tiempo completo o de medio tiempo, contratista independiente o de otra manera, excluyendo cualquier compensación razonable pagada a un director como director; o (ii) un hermano, hermana, antepasado, descendiente, cónyuge, cuñado, cuñada, yerno, nuera, suegra o suegro de tal persona. Las disposiciones de esta sección no afectarán la validez o exigibilidad de cualquier transacción efectuada por la corporación.

Sección 11. Norma de conducta. De acuerdo con la Sección 5231 de la Ley de Organizaciones de Beneficencia sin Fines de Lucro del Estado de California, un director cumplirá con sus deberes como director, incluyendo sus obligaciones como miembro de cualquier comisión de la junta en la cual pueda desempeñarse el director, de buena fe, de la manera en que el director cree que es mejor para los intereses de la corporación, y con tal cuidado, incluyendo la indagación razonable, como una persona normal y prudente en una posición similar tendría bajo

circunstancias similares. Para cumplir con sus deberes como director, un director tendrá derecho a apoyarse en la información, las opiniones, los informes o declaraciones, incluyendo los estados financieros y otros datos financieros, según el caso, preparados o presentados por:

- Uno o más funcionarios o empleados de la corporación, de quienes el director cree que son confiables y competentes en los asuntos que se tratan.
- Asesores, contadores independientes u otras personas en cuanto a asuntos que el director cree que están dentro de la capacidad profesional o la experiencia de dichas personas.
- Una comisión de la junta, en la cual no se desempeñe el director en cuanto a los asuntos de su autoridad designada, comisión de la que el director cree que merece confianza, y suponiendo que en este caso, el director actúa de buena fe, después de una indagación razonable cuando las circunstancias indiquen la necesidad de ello y sin el conocimiento de que tal confianza pudiera ser injustificada.

Sección 12. Transacciones tratadas por sí mismo. Conforme a la Sección 5233 y excepto como proporcionado en la Sección 5233 de la Ley Pública no Lucrativa de la Corporación de Beneficio del Estado de California, la corporación no será partido de una transacción en la cual uno o más de sus directores tiene interés material financiero ("Director Interesado") a menos que:

- Aprobación por la Procuraduría General. El procurador general o la corte en una acción donde el procurador general es una parte indispensable, ha aprobado la transacción antes o después de ser consumada.
- Aprobación por la junta. Antes de formalizar una transacción, después de la revelación plena a la junta de todos los hechos materiales en cuanto a la transacción propuesta y el interés del director interesado, y de la investigación y del informe a la junta en cuanto a medidas alternativas para la transacción propuesta, la junta, de buena fe y mediante el voto de la mayoría de los directores presentes (sin incluir el voto del director interesado):

(1) Resuelve y halla que

- la transacción es por el mejor interés de la corporación y para el beneficio de la propia corporación,
- la transacción es justa y razonable en cuanto a la corporación, y
- después de la investigación razonable, en estas circunstancias, sobre alternativas, la corporación no podría obtener un arreglo más ventajoso haciendo un esfuerzo razonable en estas circunstancias, y

(2) prueba por completo la transacción.

- Aprobación provisional por una comisión o persona autorizadas. Si no es razonable en la

práctica obtener la aprobación de la junta antes de formalizar dicha transacción, y antes de la formalización de la mencionada transacción, una comisión o una persona autorizada por la junta aprueba la transacción en una manera consistente con el procedimiento expuesto en la subsección (b) de esta sección; y la junta, después de determinar de buena fe que la corporación formalizó la transacción para su propio beneficio y que la transacción fue justa y razonable en cuanto a la corporación en el momento de la formalización, ratifica la transacción en su siguiente reunión por la votación de la mayoría de los directores presentes, sin contar el voto del director interesado.

A la luz de las limitaciones antedichas, todos los directores deben llenar un cuestionario anual que trata sobre la materia de este asunto.

ARTÍCULO XII — Nominaciones y elecciones

Cualquier persona calificada para ser un funcionario electo puede ser nominada mediante uno de los procedimientos siguientes:

Sección 1. Nominación por una comisión.

- a. En el año de elecciones y por los menos ciento cincuenta (150) días antes de la elección de la convención anual estatal, un comité de nominaciones será elegido. El comité debe estar compuesto por siete (7) miembros y tres (3) suplentes. El comité será elegido por medio de un voto en la boleta electoral luego que las nominaciones se han dado a conocer. Dos de los miembros y un suplente serán presidentes de distritos de la PTA. Cinco miembros y dos suplentes serán de la Junta de Directores, excepto los presidentes de distritos de la PTA. No residirán en el mismo distrito de la PTA más de dos miembros del comité de nominaciones. Cada grupo debe ser nominado y electo separadamente por la Junta de Directores. Se decidirá por mayoría.
- b. Ninguna persona será elegible para desempeñarse en dos comisiones de nominación consecutivas.
- c. El presidente, presidente electo y una persona que es elegible solamente para el cargo de presidente electo, no será elegible como miembro del comité de nominaciones.
- d. Todas las personas que sirven en el comité de nominaciones no serán elegibles para ser considerados como candidato a la mesa directiva para el siguiente término.
- e. El comité de nominaciones, con el consentimiento de cinco de sus miembros, preparará una lista de los nominados para cada cargo.
- f. Debe obtenerse el consentimiento de los candidatos antes de anunciar la lista de candidatos elegibles.
- g. El informe del comité de nominaciones se presentará a la Junta de Directores, será publicado

en la CONVOCATORIA de la convención y será presentado en la primera reunión de la convención.

Sección 2. Nominación por petición.

- a. Una petición oficial de nominación, obtenida de la oficina estatal, se llenará y entregará al presidente estatal o al secretario a más tardar treinta (30) días antes del inicio de la convención.
- b. Los peticionarios serán delegados ante la convención en la cual los funcionarios deben ser elegidos, y deben sumar no menos del dos por ciento (2%) del cuerpo de delegados que asistió a la última convención previa.
- c. Las nominaciones recibidas por petición serán presentadas por el presidente siguiendo el informe del comité de nominaciones.

Sección 3. Nominación en la reunión.

Al terminar el informe del comité de nominaciones y el informe de cualquier nominación por petición, las nominaciones pueden hacerse por aclamación, a condición de que el nominado haya dado su consentimiento y haya presentado un aviso escrito al presidente sobre su intención de ser nominado por aclamación, al menos treinta (30) días antes de empezar la convención estatal.

Cuando la oportunidad para todas las nominaciones se haya completado siguiendo cualquiera de los procedimientos antedichos, se cerrarán las nominaciones.

Sección 4. Las elecciones se llevarán a cabo cada dos años, en los años impares, en la reunión anual de la convención.

Sección 5.

- a. En el año de elecciones, la mesa electoral deberá elegirse al menos treinta (30) días antes de la reunión anual de elección. El presidente designará a un presidente y a un vicepresidente de la comisión entre los miembros de la Junta de Directores. De los restantes miembros, la Junta de Directores nominará y elegirá a cinco (5) miembros adicionales y a tres (3) suplentes. La junta electoral será instruida de sus deberes por el parlamentario. La votación por papeletas en la convención, será supervisada por la junta electoral. El presidente verificará que las papeletas estén preparadas y que las urnas sean seguras, y hará todos los preparativos necesarios para la elección.
- b. En la misma reunión y de la misma manera, será elegida una junta de escrutadores del mismo tamaño. Esta junta tendrá a su cargo el conteo de las papeletas y su presidente informará el resultado de la elección.

Sección 6. La elección por papeleta se efectuará tan pronto como lo permita la programación de la convención. En la CONVOCATORIA de la convención se publicará el aviso de la fecha de la elección. Para la elección de funcionarios, se decidirá por mayoría. Cada delegado debe estar registrado al menos un día

calendario antes para poder depositar la papeleta de elección.

Sección 7. Cuando hay solamente un candidato para un cargo, se puede prescindir de la papeleta para ese cargo y llevar a cabo la elección por el voto oral al cerrar las nominaciones.

Sección 8. Durante una emergencia, tal como la que se describe en el Artículo XV, Secciones 7 y 8, puede informarse de las nominaciones y llevarse a cabo la elección en un mismo día. En el caso de que no se lleve a cabo la convención, la Junta de Directores elegirá a los funcionarios en la última reunión del bienio.

ARTÍCULO XIII — Distritos y consejos de la PTA

Sección 1. El estado se dividirá en no menos de ocho (8) distritos de la PTA. Los límites de los distritos de la PTA y el procedimiento para establecerlos o modificarlos serán determinados por la Junta de Directores estatal, previa consulta con el distrito de la PTA interesado.

Sección 2. La PTA de California puede crear o establecer consejos en condados, ciudades u otras áreas designadas por su Junta de Directores con el propósito de consulta, capacitación en liderazgo y coordinación de los esfuerzos de las unidades locales de la PTA, y puede dictar la forma y el contenido de los estatutos u otros reglamentos de la organización de dichos consejos. La PTA de California determina si una PTA local es elegible para afiliarse y participar en el trabajo de cualquier consejo. Los consejos no legislarán para las unidades locales.

★★★ *Sección 3.* La Junta de Directores estatal será responsable del procedimiento mediante el cual se organiza y reorganiza un consejo. Tres (3) o más PTA locales pueden organizarse dentro de un consejo, con la recomendación del distrito de la PTA en el que están localizadas, y sujeto a la aprobación por la Junta de Directores estatal. Cada consejo determinará su propio método de conseguir fondos para su trabajo.

★★★ *Sección 4.* Una vez organizado, cada distrito y consejo de la PTA presentará una copia de sus estatutos al parlamentario de la estatal, para su aprobación.

★★★ *Sección 5.* Cada distrito y consejo de la PTA acreditado en California, es aquel que cumple con los estatutos de la PTA Nacional y las disposiciones de la PTA estatal, lo cual incluye que:

- a. Respeta los propósitos y políticas básicas de la PTA.
- b. Respeta las políticas y procedimientos de la PTA estatal.
- c. Tiene estatutos aprobados de acuerdo con los procedimientos de la PTA estatal.
- d. Tiene al menos tres (3) funcionarios elegidos: el presidente, el secretario y el tesorero.
- e. Remite la porción nacional y estatal de las cuotas per cápita a la PTA estatal en la fecha señalada.
- f. Paga las primas de seguro a la PTA estatal.

g. Remite todas las primas de seguro recibidas de las unidades en la fecha señalada.

h. Cumple con los requisitos de declaración de impuestos e información legales de las agencias gubernamentales estatales y federales; y

i. Cumple con otros criterios que puede ordenar individualmente la PTA estatal.

★★★ *Sección 6.* Un consejo o distrito de la PTA que no está acreditado será notificado por escrito hacia el 1 de marzo. Si el distrito o el consejo de la PTA aún no están acreditados para el 31 de marzo, su reconocimiento será retirado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Junta de Directores de la PTA estatal.

★★★ *Sección 7.* Cada distrito y consejo de la PTA debe llevar los libros contables y los registros permanentes necesarios para determinar el ingreso bruto, los ingresos y los pagos de la organización, incluyendo, específicamente, la cantidad de sus miembros, las cuotas recolectadas de sus unidades y los montos de las cuotas remitidos a la PTA estatal. Tales libros contables y registros estarán disponibles, en cualquier momento razonable, para la inspección por parte de un representante autorizado de la PTA estatal.

★★★ *Sección 8.* Una vez retirada su aceptación por la PTA estatal, cada distrito y consejo de la PTA está obligado:

- a. A ceder y entregar todos sus libros, registros, activos y propiedades, a la PTA estatal o a la dependencia que pueda designar la PTA estatal, para ser retenidos en beneficio de otra organización constituyente establecida por la PTA estatal.
- b. A cesar de usar y desistir de usar en el futuro cualquier nombre que implique o tenga una connotación de relación con la PTA Nacional o la PTA estatal, o de condición de organización constituyente de la PTA.
- c. A llevar a cabo con prontitud y bajo la supervisión de la PTA estatal, todos los procedimientos necesarios o deseables con el propósito de disolver tal distrito o consejo de la PTA.
- d. A cesar de usar y desistir de usar en el futuro el Número de Identificación de Empleador (EIN) del IRS.

ARTÍCULO XIV — Relaciones estatales y locales

Sección 1. Habrá un comité de reclamaciones compuesto por cinco (5) miembros de la junta directiva.

Sección 2. Esta comisión revisará cualquier alegato o alegatos de las organizaciones constituyentes sobre los estatutos de la PTA Nacional, de la PTA estatal o de sus propios estatutos, o sobre otras prácticas o actividades que puedan tender a frustrar los Propósitos y/o las políticas básicas de la PTA, y hará prontamente un informe a la junta directiva sobre los resultados de dicha revisión y su recomendación para actuar.

Sección 3. La junta directiva dará la debida consideración al informe de la comisión y acordará dar la oportunidad a la organización constituyente para ser oída y para responder al informe. Si luego de dicha consideración y audiencia, la junta directiva halla una violación por parte de la organización constituyente, podrá, mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes, poner a la organización constituyente bajo libertad probatoria y requerir que la organización constituyente efectúe la acción apropiada en el tiempo que estipule la junta directiva. Cuando tal requisito haya sido impuesto por la junta directiva, y si la acción recomendada no se efectúa durante el período permitido, la junta directiva podrá, mediante el voto de dos tercios de los miembros presentes, otorgar a la organización constituyente una prórroga no menor de seis (6) semanas ni mayor de dieciocho (18) meses, durante la cual deberá cumplir satisfactoriamente con la acción requerida por la junta directiva.

Si resulta necesario retirar la credencial a una unidad o retirar la aceptación a un consejo o distrito de la PTA, debe avisarse por escrito al menos quince (15) días antes de que la recomendación llegue ante la Junta de Directores estatal. Se han de seguir los procedimientos estipulados en el Artículo Sexto, Sección 4 o 10 de estos estatutos, como es apropiado.

Sección 4. Expulsión, suspensión y cancelación de miembros. Si existen motivos aparentes para la expulsión o la suspensión de un miembro de la PTA, se aplicará el procedimiento siguiente:

- a. Se dará al miembro un aviso previo de quince (15) días sobre la expulsión, suspensión o cancelación propuesta. El aviso se dará por cualquier medio que se calcule razonable para avisar efectivamente. Cualquier aviso dado por correo será enviado por correo preferente o certificado, a la dirección más reciente del miembro que muestren los registros de la PTA.
- b. Se dará al miembro la oportunidad de ser oído, ya sea oralmente o por escrito, al menos cinco (5) días antes de la fecha efectiva de su expulsión, suspensión o cancelación propuesta. La audiencia será efectuada, o la declaración escrita será considerada, por el comité de reclamaciones autorizado por la junta directiva, para determinar si se da la expulsión, suspensión o cancelación.
- c. La junta directiva, con la recomendación del comité de reclamaciones, decidirá si el miembro debe ser expulsado, suspendido o cancelado, o sancionado de alguna otra forma. La decisión de la junta directiva será definitiva.
- d. Cualquier acción para objetar la expulsión, suspensión o cancelación de la afiliación, incluyendo un reclamo que alegue errores en la notificación, debe empezarse a más tardar un (1) año después de la fecha de expulsión, suspensión o cancelación.

ARTÍCULO XV — Convención anual

Sección 1. Habrá una reunión de convención anual de la PTA de California en abril o en mayo. La hora, el lugar y cualquier tema a ser tratado en la reunión serán determinados por la Junta de Directores (excepto: Artículo XII, Sección 4). Los temas propuestos pueden incluir entre otros: elección de funcionarios, enmiendas a los estatutos de la PTA de California, Políticas y Plataforma Legislativa de la PTA de California, y resoluciones. La Junta de Directores publicará una CONVOCATORIA a la convención que incluya los temas propuestos, la cual será enviada a todas las asociaciones que integran la PTA de California al menos treinta (30) días antes de la convención. Las notificaciones por escrito de asuntos urgentes que se presentan para su consideración en la reunión anual de la convención deben ser entregadas a los delegados con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Sección 2. Un tercio (1/3) de los delegados registrados y habilitados para votar en la convención anual, representando a la mayoría de los distritos de la PTA, constituirá el quórum.

Sección 3. En la reunión de la convención anual, los delegados serán:

- a. Miembros de la Junta de Directores, incluyendo al parlamentario y a los presidentes de los distritos de la PTA.
- b. Tres delegados o sus suplentes, elegidos de la junta ejecutiva de cada distrito de la PTA, de los cuales, uno será el presidente electo en año electoral.
- c. Un delegado o suplente elegido de la junta ejecutiva de cada consejo, además del presidente del consejo o el presidente electo, o el suplente elegido.
- d. Delegados acreditados elegidos proporcionalmente al número de miembros de la asociación, de acuerdo con el Artículo XV, Sección 5, de estos estatutos, además de los presidentes de las asociaciones locales o los presidentes electos o sus suplentes elegidos.
- e. Presidentes anteriores de la estatal.

Sección 4. El privilegio de presentar mociones, debatir y/o votar en la convención, se limitará a los delegados que posean una tarjeta de afiliación actual y evidencia de, o recibo por, el pago de la tarifa de inscripción en la convención determinada anualmente por la Junta de Directores.

Un delegado podrá desempeñarse solamente en la convención para la cual fue elegido.

Sección 5. Cada asociación acreditada tiene derecho a ser representada en la reunión de la convención anual por su presidente, presidente electo o suplente elegido, y un delegado adicional. Cada asociación de más de 250 miembros pero menos de 501, tiene derecho a dos delegados elegidos, además del presidente o el presidente electo. Una asociación que tiene una afiliación de 501 y menos de 751, tiene derecho a tres delegados elegidos, además del presidente o el presidente electo. Las asociaciones con más de 751 miembros, podrán enviar cuatro delegados elegidos,

además del presidente o el presidente electo. En ningún caso podrá una asociación tener el derecho de más de un total de cuatro delegados elegidos además del presidente electo o el presidente.

A un delegado no le será permitido representar a más de una asociación y debe haber sido miembro de esa asociación local al menos desde treinta (30) días antes de la convención, o miembro de una escuela de enlace, si se aplica. Esto no se aplicará a las asociaciones organizadas en los noventa (90) días previos a la convención.

Sección 6. Un delegado que se desempeña en su capacidad oficial desde el inicio de la primera reunión general hasta la finalización de la convención, podrá ser removido de su condición de delegado por motivo de acciones contrarias a los estatutos, políticas o procedimientos de la organización.

Una comisión disciplinaria designada por la Junta de Directores estatal, deberá servir como la entidad oficial en todos los casos en que deba aplicarse el debido proceso y tendrá la potestad de terminar con la condición de un delegado de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a. Se presentará la acusación al presidente, por escrito y firmada por quince (15) delegados.
- b. Se presentará al delegado el aviso de la acusación, el lugar y la hora de la audiencia.
- c. La audiencia del delegado será conducida por la comisión disciplinaria, la cual tendrá que tomar una decisión.
- d. La decisión será informada a los miembros en la siguiente reunión general.
- e. La audiencia se llevará a cabo inmediatamente, aunque la ofensa haya ocurrido en el último día de la convención.

Sección 7. En casos de extrema emergencia, la Junta de Directores tendrá la potestad de limitar la duración de la sesión de la convención anual de la PTA estatal y de hacer otros cambios que se consideren necesarios en las normas que regulan la convención, para adaptarse a la duración abreviada de la convención.

Sección 8. La Junta de Directores, mediante el voto de dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, podrá cancelar o diferir cualquier convención anual cuando considere que se requiere tal acción debido a la existencia de una emergencia de ámbito nacional o estatal. Esta acción podrá ser tomada por el presidente, bajo su propia responsabilidad, después de encuestar a los miembros de la Junta de Directores, hasta donde sea razonablemente posible debido a las circunstancias existentes en ese momento, cuando la emergencia sea tal que haga impracticable convenir una reunión de la Junta. Durante la existencia de tal emergencia, la Junta de Directores podrá adoptar las medidas que considere necesarias para conducir los asuntos de la PTA estatal, sin tomar en consideración las restricciones o limitaciones de estos estatutos.

ARTÍCULO XVI — Convención Nacional

Sección 1. La PTA estatal tendrá el derecho de acreditar como sus delegados a la convención anual a:

- a. El presidente de la PTA estatal.
- b. Un delegado adicional, proveniente de los miembros de la PTA estatal, por cada mil miembros o fracción mayor de la misma, de acuerdo con lo que muestren los libros del tesorero de la PTA Nacional al 31 de marzo anterior a la convención anual.

Sección 2. La selección de estos delegados y sus suplentes (excepto el presidente de la PTA estatal, quien será un delegado ex officio) será autorizada por la Junta de Directores. Los procedimientos para la selección de los delegados y la distribución de las tarjetas credenciales asignadas a la PTA estatal estarán especificados en las Normas Habituales y Procedimientos de la Junta de Directores.

ARTÍCULO XVII — Año fiscal y auditoría

Sección 1. El año fiscal será del 1 de julio al 30 de junio, inclusive.

Sección 2. Los libros y los registros financieros del Congreso de Padres, Maestros y Estudiantes de California, Inc., serán auditados al cierre del año fiscal, y en cualquier otro momento que la Junta de Directores considere necesario. La auditoría se realizará de acuerdo a la Ley de Integridad de Organizaciones no Lucrativas de 2004 (SB 1262-Sher, Capítulo No. 919, Estatutos de 2004). El informe de la auditoría regular se hará a la Junta de Directores, a más tardar en la reunión de enero/febrero de la Junta. El informe de cualquier auditoría especial se hará a la Junta de Directores en su siguiente reunión ordinaria.

Sección 3. La junta directiva nombrará a un comité de auditoría cada período y ratificada por la junta de directores, el que consistirá de miembros de la Junta de Directores con experiencia financiera, y exclusiva del presidente y tesorero y cualquier persona autorizada para firmar cheques como lo estipula la Ley de Integridad de Organizaciones no Lucrativas de 2004 (SB 1262-Sher, Capítulo No. 919, Estatutos de 2004). El jefe del comité de auditoría no puede ser miembro del comité de presupuesto y los miembros del comité de presupuesto deben constituir una minoría del comité de auditoría. Los miembros del comité de auditoría no pueden recibir ninguna compensación de la PTA de California, sino como miembros de la Junta de Directores y no pueden recibir ningún beneficio material de ninguna entidad que tenga relación comercial con la organización. El comité de auditoría será responsable de recomendar a la junta directiva lo siguiente:

- a. la contratación y despido del auditor independiente;
- b. la compensación del auditor independiente;
- c. la determinación de que los asuntos de la PTA de California están en orden, de común acuerdo con el auditor;
- d. la revisión y aprobación de la auditoría.

★★★ ARTÍCULO XVIII — Autoridad parlamentaria

Las reglas contenidas en la edición actual de Robert's Rules of Order Newly Revised regirán para la PTA Nacional y sus organizaciones constituyentes en todos los casos en que sean de aplicación y no se contradigan con estos estatutos ni con los estatutos de la PTA Nacional, ni con el acta de constitución de la Ley de Organizaciones de Beneficencia sin Fines de Lucro del Estado de California.

ARTÍCULO XIX — Enmiendas

Sección 1. Estos estatutos pueden ser modificados en cualquier convención anual mediante una votación de dos tercios (2/3), a condición de que se haya publicado en la CONVOCATORIA de la convención una copia de la enmienda o enmiendas que se proponen.

★★★ *Sección 2.* La adopción de una enmienda a cualquier disposición de los estatutos de la PTA estatal identificados con tres estrellas, servirá, automáticamente y sin el requisito de una acción posterior por parte de las organizaciones constituyentes, para enmendar correspondientemente los estatutos de cada organización constituyente. No obstante el carácter automático del proceso de enmienda, las organizaciones constituyentes incorporarán prontamente dichas enmiendas en sus respectivos estatutos.

Sección 3. La adopción de una enmienda a cualquier disposición de los estatutos de la PTA estatal identificados con dos estrellas (★★), servirá, automáticamente y sin el requisito de una acción posterior por parte de las organizaciones constituyentes, para enmendar correspondientemente los estatutos de cada organización constituyente. No obstante el carácter automático del proceso de enmienda, las organizaciones constituyentes incorporarán prontamente dichas enmiendas en sus respectivos estatutos.

Explicación de los símbolos de estrellas en Artículos y en Secciones

Los artículos y secciones identificados con dos estrellas (★★) indican disposiciones en los estatutos que son requeridas por el Código de Corporaciones de California. Las tres estrellas (★★★) indican disposiciones en los estatutos de la PTA de California y la PTA Nacional que deben ser incluidos donde sea apropiado en los estatutos de los distritos, los consejos y las unidades locales de la PTA.

POR FAVOR ELIMINAR ESTA PÁGINA

Y REEMPLAZARLA CON LA PESTAÑA

FINANZAS

**POR FAVOR ELIMINAR ESTA PÁGINA
Y REEMPLAZARLA CON LA PESTAÑA
FINANZAS**